

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6345 EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL MARTES 28 DE ENERO DE 2020
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6350 DEL JUEVES 13 DE FEBRERO 2020



TABLA DE CONTENIDO

PÁGINA

<u>ARTÍCULO ÚNICO</u> . Propuesta de Miembros CU-1-2020. Ajuste del Plan-Presupuesto Institucional 2020.....	2
--	---

Acta de la **sesión N.º 6345, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintiocho de enero de dos mil veinte.

Asisten los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las catorce horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Carlos Méndez, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

Ausente con excusa: Dr. Henning Jensen.

Ausente por situación de salud: M.Sc. Miguel Casafont.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que la M.Sc. Patricia Quesada se excusó, pues debe dar una entrevista al Semanario Universidad; posteriormente, se incorporará.

La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Propuesta de Miembro: Ajuste Plan-Presupuesto Institucional 2020 (Propuesta de Miembros CU-1-2020).

ARTÍCULO ÚNICO

El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-1-2020, en torno al ajuste del Plan-Presupuesto Institucional 2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el M.Sc. Méndez realizará la presentación del dictamen, pero antes de iniciar comunica que ayer llegó un documento, sobre el cual es importante que tengan conocimiento, de manera que da lectura al oficio R-432-2020, suscrito por el Dr. Fernando García Santamaría, rector a.i., que a la letra dice:

En atención al oficio CU-94-2020, le remitimos el oficio OPLAU-23-2020, del 24 de enero del presente año, emitido por la Licda. Carolina Calderón Morales, Jefa de la Oficina de Planificación Universitaria, referente a la aclaración sobre la no incorporación de los ingresos de financiamiento (superávit) en la propuesta de presupuesto ordinario 2020 ajustado.

De lectura al oficio OPLAU-23-2020, que a la letra dice:

En atención al oficio R-387-2020 y para dar respuesta a la consulta realizada a esa Rectoría, por parte del Consejo Universitario, en el oficio CU-94-2020, del 22 de enero de 2020, sobre las razones para la no incorporación de los ingresos de financiamiento (superávit) en la propuesta de presupuesto ordinario 2020 ajustado y la solicitud para que “se considere con la asesoría técnica y jurídica pertinente incorporar estos recursos”, me permito señalar lo siguiente:

En la presentación de la propuesta del Presupuesto Ordinario 2020 Ajustado, a miembros del Consejo Universitario, el día 21 de enero del presente año, en la cual participó el contralor Universitario, el jefe de la Oficina de Administración Financiera y otros funcionarios de esas dependencias; se hicieron algunos comentarios sobre la materia que se consulta en el oficio del Consejo Universitario, mencionado anteriormente.

Ante las interrogantes presentadas por la Contraloría Universitaria, se expresó que a partir de lo especificado en la nota de la Contraloría General de la República (CGR) DFOE-SOC-1367, del 19 de diciembre del 2019 y consultas

realizadas por otras universidades a la CGR sobre la posibilidad de incluir los ingresos por financiamiento en la propuesta de Presupuesto Ordinario Ajustado, y la respuesta de ese ente en el sentido de que no se podían incluir, se decidió no incorporar dichos ingresos. No obstante, no se posee ningún documento por escrito que valide la respuesta de la CGR y lo discutido por las instancias técnicas de las universidades en el seno del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

En consecuencia de lo anterior y para dar respuesta al CU-94-2020, del Consejo Universitario, de forma escrita, procedimos a remitir un correo electrónico (el 22 de enero del presente año) a la señora Adriana Mora Cordero, Fiscalizadora del Área de Servicios Sociales, de la CGR, con la consulta.

El 23 de enero, al no contar aún con la respuesta y dada la urgencia del tema, se hizo una llamada telefónica a la señora Mora Cordero, quien además de darnos el criterio al respecto nos indicó que la consulta debe hacerse oficialmente para poder responder por escrito. Y señaló que está debe plantearse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de consultas de la CGR.

No obstante lo anterior y con el objetivo de fundamentar nuestra decisión sobre la no Incorporación de ingresos de financiamiento en la propuesta de presupuesto presentada, resumo lo expresado por la señora Mora vía telefónica.

En primera instancia, la señora Mora, hizo énfasis a lo anotado por la CGR en el oficio DFOE-SOC-1367, a saber; "Lo anterior implica realizar los ajustes que procede al presupuesto definitivo del año anterior, con la exclusión de los ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tuvieron eficacia para ese año (...)"

****A las dos horas y treinta y cinco minutos, entra el Sr. Rodrigo Pérez. ****

Amplia, además, que no se puede incorporar ingresos o gastos nuevos, solo se pueden incluir aquellos ingresos que sean de carácter permanente; el superávit tiene condición de ingreso extraordinario, no es un ingreso ordinario, los superávits libres o específicos no se pueden incluir.

Indica que la CGR en los presupuestos ajustados no hace un proceso de revisión como se hace en el presupuesto inicial, lo que hace la CGR es una verificación de que no se incluyan gastos nuevos por programa, ingresos nuevos, prestamos nuevos, superávits o cualquier otro ingreso que se considere pierde eficacia respecto al año anterior, como alguna fuente de financiamiento externo, superávit libre y específico, transferencias que sean exclusivas del 2020, solo las que se han venido presupuestando en los últimos años.

Comenta que en la revisión que ellos hacen, si el presupuesto ajustado no cumple con la normativa, se procede a hacer una nota y a devolver el presupuesto ajustado en el Sistema de Presupuestos Públicos (SIPP) para que la Universidad realice los ajustes correspondientes y cuente este presupuesto con el estado final en el SIPP y así la Universidad pueda proceder con el trámite de modificaciones o presupuestos extraordinarios.

No omito señalar, que de acuerdo con lo conversado con la señora Mora, el día 23 de enero, ante la consulta de un funcionario de la Contraloría Universitaria (realizada el 22 de enero), sobre este tema, ella le expresó el mismo criterio dado a la OPLAU.

Con base en lo anterior, esta Oficina, en coordinación con la Oficina de Administración Financiera, mantiene su decisión de no incluir los ingresos de financiamiento, salvo indicación por parte de esa Rectoría o del Consejo Universitario mediante un acuerdo.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ destaca que este caso, con respecto a otros ejercicios presupuestarios, es un poco diferente, ya que, por ejemplo, no tiene el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria; simplemente, contiene los antecedentes, la descripción de la propuesta, el análisis y, finalmente, la propuesta de acuerdo.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión ordinaria N.º 6318, artículo 1a, del 27 de setiembre de 2019, aprobó el Plan Anual Operativo y su respectivo Presupuesto por programas y actividades para el periodo 2020.

2. La Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo establecido en el artículo 19¹ de la *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República*, envió a la Contraloría General de la República (Contraloría General de la República) el Plan Anual Operativo y su correspondiente Presupuesto para el año 2020 (oficio R-6515-2019, del 27 de septiembre del 2019).
3. La Contraloría General de la República, mediante el oficio N.º 20237, del 19 de diciembre de 2019 (DFOE-SOC-1367)², informó a la Universidad de Costa Rica (UCR) que dispuso archivar sin trámite el presupuesto inicial de esta Universidad para el año 2020, por no presentar la certificación de cumplimiento de la regla fiscal, la cual debía ser emitida por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 9635, *Fortalecimiento de la Finanzas Públicas*.
4. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) remitió a la Rectoría el Plan Anual Operativo y su respectivo Presupuesto con los ajustes correspondientes para iniciar operación en el año 2020 (OPLAU-15-2020, del 16 de enero de 2020)³. Por su parte, la Rectoría remitió estos documentos al Consejo Universitario, mediante el oficio R-226-2020, del 16 de enero de 2020.

ANÁLISIS

I. ORIGEN⁴

El 27 de septiembre del 2019, la Universidad de Costa Rica, mediante el oficio R-6515-2019, presentó ante la Contraloría General de la República el Plan Anual Operativo y el Presupuesto Ordinario 2020, el cual fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 6318, artículo 1a. Cabe señalar que la aprobación del Órgano Colegiado se fundamentó, principalmente, en los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, los cuales le conceden a la Universidad autonomía para darse su organización y gobierno propios, entre otros aspectos.

Por otra parte, el 4 de diciembre de 2018, la Asamblea Legislativa aprobó la *Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas*, N.º 9635, la cual contempla una serie de aspectos relacionados con la materia presupuestaria de las instituciones públicas. Esta ley fue analizada por autoridades universitarias, y desde el CONARE se presentó una acción de inconstitucionalidad contra lo establecido en varios de sus artículos, la cual a la fecha no se ha resuelto.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que esta es una de las razones por las cuales no se había enviado el presupuesto al Ministerio de Hacienda, hasta obtener la verificación de la aplicación de la regla fiscal.

Continúa con la lectura.

Con base en lo anterior, como se mencionó anteriormente, el Presupuesto Ordinario Institucional para el 2020 se fundamentó en lo establecido en los artículos 84 y 85 de la *Constitución Política*, motivo por el que no se atendieron todos los aspectos incluidos en la Ley N.º 9635. Uno de estos fue la certificación de verificación de aplicación de la regla fiscal, por parte de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

Adicionalmente, se contaba con el criterio del Despacho del viceministro de Egresos, del Ministerio de Hacienda (oficio DVME-0192-2019, del 28 de junio del 2019), dirigido al ministro de Educación Pública, en respuesta a la consulta de si las universidades públicas deben aplicar el procedimiento de la regla fiscal, quien manifestó: (...) *queda a criterio de dichos centros de educación superior acreditar el cumplimiento de la Regla Fiscal directamente ante el órgano competente, bajo el entendido de que corresponde a la Contraloría General de la República verificar si se cumple o no con la Regla Fiscal (...)*.

Durante el proceso de revisión del Plan-Presupuesto de la Universidad, la Contraloría General de la República envió el oficio N.º 18302, del 22 de noviembre (DFOE-SOC-1188), en el cual solicitó información requerida para tramitar el presupuesto inicial para el 2020. En atención a este requerimiento, la Oficina de Planificación Universitaria se pronunció mediante los oficios OPLAU-1171-2019, del 27 de noviembre, y OPLAU-1199-2019, del 29 de noviembre de 2019.

1 Artículo 19.- Fecha para presentar presupuestos y liquidaciones. Todas las entidades que por ley están obligadas a presentar presupuestos a la Contraloría General de la República, lo harán a más tardar el 30 de setiembre y presentarán la liquidación correspondiente a más tardar el 16 de febrero de cada año.

La presentación tardía o incompleta de los presupuestos o sus liquidaciones, a la Contraloría, podrá dar origen a la aplicación de las sanciones por desobediencia, establecidas en el Capítulo V de esta Ley, según corresponda en cada caso (...).

2 Véase Adjunto N.º 1.

3 Este oficio tiene adjunto los siguientes documentos:
a) Presupuesto del año 2019, ajustado para el año 2020
b) Justificaciones de ingresos y gastos.
c) Detalle de origen y aplicación de recursos.
d) Plan anual ajustado.

4 Información tomada del folleto titulado Justificación de ingresos y egresos presupuesto 2020, asustado, el cual fue elaborado por la Oficina de Planificación Universitaria.

No obstante lo anterior, la Contraloría General de la República, mediante los oficios N.º 18807 (DFOE-SOC-1230) y N.º 18812 (DFOE-SOC-1234) del 29 de noviembre de 2019, remitidos a la Universidad de Costa Rica y al CONARE, respectivamente, indicó que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 184, inciso 2, de la *Constitución Política*, y el artículo 8 de la Ley N.º 7428, para el análisis del presupuesto, según las disposiciones legales y técnicas, la certificación sobre el cumplimiento de la regla fiscal era indispensable.

Posteriormente, el 19 de diciembre de 2019, la Contraloría General de la República envió a esta Universidad el oficio N.º 20237 (DFOE-SOC-1367), mediante el cual dispuso archivar sin trámite el presupuesto inicial de la Universidad de Costa Rica para el ejercicio económico de 2020 y, entre otros aspectos, indicó:

(...) dado que las instituciones requieren de un presupuesto para su financiamiento, en aplicación de los principios de necesidad y continuidad del servicio público, y en procura de aplicar e interpretar el ordenamiento jurídico de la forma en la que mejor garantice la realización del fin público regirá el presupuesto definitivo del año inmediato anterior ajustado en lo que corresponda.

La condición de "archivo sin trámite", le permitirá a esa entidad disponer de un presupuesto válido, eficaz y ejecutable, con el cual hacer frente a los gastos asociados a ejercicio de sus competencias.

Lo anterior implica realizar los ajustes que procedan al presupuesto definitivo del año anterior, con la exclusión de los ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tuvieron eficacia para ese año, así como la programación ajustada. Asimismo, en ningún caso podrán eliminarse ingresos o gastos para crear otros nuevos, es decir no pueden darse traslados entre programas.

En ese sentido, la Administración es responsable de que el monto del presupuesto ajustado que se remita a la Contraloría General, por rubro de ingresos, por partida presupuestaria de gastos y por programa, sea igual o inferior al presupuesto definitivo del año precedente; presupuesto que no corresponde ser aprobado por este Órgano Contralor, y que debería cumplir con el bloque de legalidad aplicable.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que el monto debe ser igual o inferior al presupuesto definitivo del año precedente; entonces, una de las cuestiones que verán más adelante es que existen algunas partidas en las cuales se señala que hay un monto, que es el que está definido como ajustado, correspondiente al año 2019. Para cumplir con la programación apropiada será necesario incorporar montos en los presupuestos extraordinarios N.º 1 y N.º 2, o bien una modificación presupuestaria; eso es con base en la consideración de la Contraloría General de la República.

Continúa con la lectura.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos SIPP, se habilitará la posibilidad para que puedan incluir el presupuesto y plan ajustados, con el fin de que los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, incorporen el nuevo presupuesto que regirá para el 2020. Para ello se dispone con un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, siguientes a la fecha de esta comunicación, de conformidad con lo definido en la norma 4.2.17 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

El presupuesto ajustado deberá incorporar como documentos adjuntos, la siguiente información:

- a) *Nota de remisión oficial suscrita por el jerarca de la institución de la instancia - legal o contractualmente -competente. **Debe hacerse referencia que el presupuesto ajustado fue conocido por el jerarca**, con indicación de la sesión en el caso de órganos colegiados.*

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ apunta que, en este caso, es de conocimiento por parte del Consejo Universitario.

Continúa con la lectura.

- b) *Justificaciones de ingresos y gastos.*
- c) *Detalle de origen y aplicación de los recursos.*
- d) *Plan anual ajustado, el cual también deberá ser ajustado en el módulo del plan básico del SIPP (...).*

En atención a lo indicado por la Contraloría General de la República, la Administración Universitaria procedió a realizar los ajustes correspondientes, en los ingresos y egresos del presupuesto final del 2019, específicamente en aquellos que, por su naturaleza, solo tuvieron eficacia para ese año; por ejemplo, se excluyeron los ingresos generados por los superávits del 2018.

Esa labor la realizaron, en conjunto, la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Administración Financiera. Estas oficinas determinaron el monto máximo posible por presupuestar, según las condiciones anteriores, controlando, sobregiros a nivel de subpartida y, por ende, de partida, así como por programa.

Los ajustes llevados a cabo implican un presupuesto para el 2020 inferior al definido originalmente; por lo tanto, este será ajustado mediante variaciones presupuestarias: dos presupuestos extraordinarios y de ser necesario una modificación presupuestaria.

La Administración manifiesta que en el primer Presupuesto extraordinario se realizarán ajustes en los ingresos del periodo con sus respectivos egresos, para alcanzar los montos originalmente presupuestados en el Presupuesto Ordinario del 2020. En el segundo se incluirán los recursos de vigencias anteriores (superávits); en este caso, ya ajustados con la liquidación presupuestaria del 2019.

Finalmente, la Administración exterioriza que analizará la posibilidad de alguna modificación presupuestaria para alcanzar el monto original asignado, de conformidad con el proceso de recomendación realizado previamente. Esto implica mantener la presupuestación por programas, proyectos y actividades, aprobadas por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria N.º 6318, artículo 1a.

Tanto para los presupuestos extraordinarios como para la eventual modificación presupuestaria se requerirá de celeridad en las diferentes instancias y etapas de elaboración y aprobación, ya que con estas variaciones presupuestarias se logrará atender la operación normal de la Institución.

II. AJUSTE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL AÑO 2020⁵

1. INGRESOS

1.1 Conformación de ingresos

Una vez realizados los ajustes requeridos al presupuesto definitivo del 2019, de acuerdo con lo señalado en el oficio DFOE-SOC-1367, del 19 de diciembre de 2019, se obtiene un presupuesto total para iniciar operación en el año 2020 de ₡291 333 446 794,99 (doscientos noventa y un mil trescientos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con noventa y nueve céntimos); su conformación se resume en el cuadro N.º 1.

Cuadro N.º 1
Universidad de Costa Rica
Resumen de ingresos presupuesto ajustado año 2020

DETALLE	SUBTOTAL	TOTAL
FONDOS CORRIENTES		
FEES y Rentas Propias		271 948 190 164,67
Total Fondos Corrientes		271 948 190 164,67
VÍNCULO EXTERNO		
Vínculo Externo		15 979 723 729,50
Fondo del Sistema		3 405 532 900,82
Total Vínculo Externo		19 385 256 630,32
TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL		291 333 446 794,99

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2020, Oficina de Planificación Universitaria

Nota: Según oficio DFOE-SOC-1367 (oficio N.º 20237) de la Contraloría General de la República

1.2 Fondos corrientes (₡271 948 190 164,67)

Estos fondos representan el financiamiento más importante de la Institución, y corresponden principalmente a la transferencia del Gobierno Central Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES); incluye, además, otros rubros de ingresos corrientes, tales como: derechos de examen de admisión, derechos de matrícula corriente, deudas de biblioteca, intereses sobre bonos del Sistema Bancario Nacional, servicios de fotocopiado, intereses sobre saldos diarios a cuenta corriente, Ley N.º 7386, Ley timbre de educación y cultura, entre otros.

A continuación se justifican algunos rubros de importancia relativa.

1.2.1 Fondo Especial para la Educación Superior

El monto acordado por la Comisión de Enlace fue de ₡275 207 317 288,00, según lo indicado en oficio OPES-OF-111-2019-ADI, del 25 de setiembre de 2019; no obstante, para cumplir con lo señalado por la Contraloría General de la República en el oficio

⁵ En el Adjunto N.º 2 se muestra el Estado de origen y aplicación de los recursos.

DFOE-SOC-1327, del 19 de diciembre de 2019, se ajusta el monto a **¢256 866 950 438,66**. La diferencia entre los ingresos FEES 2020 y el monto incluido en este documento será incluida en el Presupuesto extraordinario N.º 1-2020.

1.2.2 Ley N.º 7386

Los ingresos por este concepto ascienden a ¢1 847 391 455,00.

1.2.3 Servicios administrativos

El monto de esta cuenta de ingreso es de ¢600 000 000,00 y corresponde al porcentaje que se cobra por este concepto a los Cursos especiales, Empresas auxiliares, Fondos restringidos y Fondos intraproyectos; mientras no se especifique lo contrario en el convenio del Fondo.

1.2.4 Derechos de matrícula corriente

Se incluye la suma de **¢4 200 000 000,00**, monto menor al presupuestado en el año 2019. La estimación se basa en los datos históricos del ingreso real.

1.2.5 Intereses sobre inversiones en empresas públicas financieras

El monto presupuestado en este rubro es de ¢5 000 000 000. Al igual que en el caso anterior, se mantiene el monto estimado, ajustado a la realidad. Presupuestar un monto mayor, conforme al presupuesto 2019, sería sobreestimar los ingresos por este concepto.

1.3 Vínculo externo (¢19 385 256 630,32⁶)

El vínculo externo comprende los ingresos generados por la Universidad producto de la vinculación con el sector externo, mediante programas o proyectos, susceptibles de las dimensiones del quehacer académico (docencia, investigación y acción social). Este grupo está conformado por: Fondos restringidos (contempla los Fondos intraproyectos, Empresas auxiliares, Cursos especiales y Programas de posgrado con financiamiento complementario).

1.3.1 Fondos Restringidos (incluye los Fondos intraproyectos): **¢9 359 723 729,5**

- **Ley N.º 6883 (Fondo Restringido N.º 1511)**

Estos recursos provienen del impuesto *ad valorem* del 0,2% por cada kilo de alimento terminado o de premezcla destinado a la nutrición animal, sean estos importados o de fabricación nacional, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley denominada *Control de Calidad de la Elaboración y Expendio de Alimentos para Animales*, Ley N.º 6883. Se incluye un presupuesto por la suma de **¢318 800 000,00**, el monto estimada para el 2020 es de ¢380 000 000,00, por lo que la diferencia será incorporada mediante un presupuesto extraordinario.

- **Fondo de Desarrollo Institucional UCR**

Se incluye la suma de **¢450 000 000,00**, correspondiente al aporte de los proyectos de vinculación externa remunerada por concepto de administración, esto, de conformidad con lo establecido en el punto 4.8 de los *Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica* con el sector externo y en el artículo N.º 2 del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*.

- **Fondo Solidario Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) (Fondo Restringido N.º 1526)**

Se incluyen **¢425.000.000,00**, correspondientes al aporte de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario, de conformidad con lo que se establece en los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario* (punto 4.2 Administración de los Ingresos, incisos a) y b), y punto 4.3 Excedentes).

- **Fondo Especial de Becas Sistema de Estudios de Posgrado (Fondo Restringido N.º 1461)**

Se incluye en este presupuesto la suma de **¢200 000 000,00**, correspondiente al aporte de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario y del Fondo Solidario del SEP, de acuerdo con lo señalado en los *Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario y en la Normativa de Procedimientos y Criterios para el Manejo del Fondo Especial de Becas*.

⁶ Este monto contempla los ¢3 405 532 900,82 correspondientes a Fondos del Sistema. El monto es el mismo que se incluyó en la propuesta original de presupuesto para el año 2020.

- **Fondo Estudiantil para el Apoyo de Estudiantes (Fondo Restringido N.º 1683)**

De acuerdo con el *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud*, se incluyen los recursos que financian el fondo solidario para apoyar a la población estudiantil de escasos recursos económicos que presente situaciones calificadas, las cuales no pueden ser atendidas, oportuna o definitivamente, en los servicios estudiantiles de la Universidad de Costa Rica ni en el sistema de salud del país.

Se incluyen tres montos: el primero es por **¢62 000 000,00** y proviene de la cuota solidaria que se cobra a los estudiantes. Los ingresos estimados para el año 2020 por este concepto es de ¢66,0 millones, por lo que la diferencia será incluida en un presupuesto extraordinario.

El segundo es por **¢12 000 000,00**, los cuales provienen de la comisión del 2,5% que reconoce el Instituto Nacional de Seguros a la Universidad de Costa Rica por la recaudación de la póliza colectiva de accidentes estudiantiles.

Finalmente, se incorporan a este fondo restringido ¢25 000 000,00 como estimación de los ingresos en el año 2019, correspondientes a los intereses generados por la inversión del capital acumulado del "Fondo Estudiantil"; esto, de acuerdo con lo establecido en el *Reglamento General del Fondo Solidario Estudiantil para el Apoyo a Estudiantes con Situaciones Calificadas de Salud*.

- **Fondo Permanente de Capitalización UCR**

Se incluye en este presupuesto la suma de ¢142 500 000,00, correspondientes a los intereses generados por la inversión del capital acumulado del "Fondo Permanente de Capitalización", de acuerdo con lo definido en el artículo 9, inciso b.1, del *Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*.

- **Intereses sobre inversiones Fondos Restringidos**

Se incorporan **¢12 500 000,00** correspondientes a los intereses generados por la colocación de inversiones en títulos valores en instituciones financieras del sector público. Los fondos para realizar estas inversiones se administran mediante fondos restringidos y provienen de aportes y donaciones del sector público y privado para el financiamiento de becas y apoyo económico a estudiantes.

Para el año 2020 se estiman ingresos por este concepto de ¢41,0 millones, por lo que la diferencia será incorporada mediante un presupuesto extraordinario.

- **Diferencias por tipo de cambio**

Dentro del esquema de fluctuaciones que establece el Banco Central de Costa Rica (BCCR) para fijar un tipo de cambio de referencia, se puede determinar que, de acuerdo con los movimientos o transacciones que realiza en moneda extranjera, la Institución puede tener diferencias positivas (registrados como ingresos) o negativas (registradas como gasto).

En este caso se incluyen **¢25 000 000,00** para dar presupuesto a las revaloraciones de las inversiones de los Fondos Restringidos, correspondientes a las distintas becas que administra la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, así como la inversión en dólares del Fondo de Reserva del Laboratorio de Ingeniería Sísmica.

- **Poder Judicial (Fondo Restringido N.º 1326 Consultorios Jurídicos - Facultad de Derecho)**

Se asignan **¢7 650 000,00**, los cuales se financian con el monto asignado en el Presupuesto Ordinario del Poder Judicial para el año 2019. Este monto no difiere de los ingresos estimados para el año 2020.

- **Ministerio de Agricultura y Ganadería Ley N.º 7147 CITA-MAG (Fondo Restringido N.º 1466, relacionado con la Ley N.º 7277 Programa Cooperación UCR-MICITT-MAG)**

El presupuesto del Fondo Restringido N.º 1466 se financia por medio de la Ley N.º 7147, modificada por la Ley N.º 7277. Para este fondo se incluye un monto de **¢32 400 000,00**, con base en el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico del año 2019 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones. Este monto coincide con el estimado para el año 2020.

- **Defensoría de los Habitantes (Fondo Restringido N.º 1328 Consultorios Jurídicos-Facultad de Derecho)**

Se asignan **¢13 500 000,00**, monto que corresponde al otorgado en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2019 (Ley N.º 9632) a la Defensoría de los Habitantes de la República.

Los recursos se sustentan en el Convenio entre la Universidad de Costa Rica y la Defensoría de los Habitantes (R-CONV-003-2019)⁷, en el que se definen las condiciones para el funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Universidad de Costa Rica, ubicado en las instalaciones de la sede central de la Defensoría de los Habitantes.

- **Ministerio de Agricultura y Ganadería Ley N.º 7147 (Fondo Restringido N.º 1933, Ley N.º 7277, Sede Regional del Caribe)**

El presupuesto asignado es de **¢16 200 000,00** y se financia por medio de la Ley N.º 7147, modificada por la Ley N.º 7277. Esta cifra fue la que se incluyó en el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico del año 2019 del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

- **Ministerio de Educación, Ley N.º 7386 (Fondo Restringido N.º 1922, Recinto Universitario de Paraíso, Reforma de la Ley N.º 6450).**

Se incluye en este presupuesto la suma de **¢320 173 729,50**, según la asignación presupuestaria indicada en el oficio OF-OPES-51-2018-ODI. Este monto fue el que se incluyó en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, para el ejercicio económico del año 2019 del Ministerio de Educación Pública.

- **Ley de Pesca y Acuicultura N.º 8436 (Fondo Restringido N.º 1942 de la Sede Regional del Pacífico)**

Se asigna en este presupuesto la suma de **¢50 000 000,00**. Este monto no difiere de los ingresos estimados para el año 2020.

Estos ingresos corresponden a un 25% de la recaudación total que realiza Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) producto de los cánones por concepto de registro y licencia de pesca de los barcos atuneros con bandera extranjera, así como las multas y los comisos generados por la pesca que realicen esos barcos en aguas de jurisdicción costarricense [(artículo 51, inciso a) de la Ley N.º 8436].

- **Ley de Pesca y Acuicultura N.º 8436 (Fondo Restringido N.º 1938, de la Sede Regional del Caribe).**

El monto que se asigna a este presupuesto es de **¢10 000 000,00**. Esta cifra no difiere de los ingresos estimados para el año 2020.

En este caso, el ingreso corresponde a un 10% de la recaudación total que realiza INCOPECA, para distribuir, por partes iguales, entre los colegios universitarios y las sedes de la Universidad de Costa Rica en la provincia de Limón [(artículo 51, inciso e) de la Ley N.º 8436].

- **Ley de Pesca y Acuicultura N.º 8436 (Fondo Restringido N.º 1913, de la Sede Regional de Guanacaste).**

Se asigna a este Fondo Restringido la suma de **¢10 000 000,00**, monto igual al que se estima para el año 2020. De acuerdo con el artículo 51, inciso f) de la Ley N.º 8436, el ingreso corresponde a un 10%, para distribuir, por partes iguales, entre los colegios universitarios y las sedes de la Universidad de Costa Rica en la provincia de Guanacaste, producto de la recaudación total que realiza el INCOPECA.

- **Transferencias varias del sector externo**

Se incluyen **¢50 000 000,00** cifra que corresponde a la estimada para el año 2019, los ingresos que se esperan recibir en el año 2020 ascienden a ¢100.0 millones, por lo que la diferencia será incorporada en un presupuesto extraordinario.

- **Transferencias varias del sector privado**

El monto asignado en este presupuesto es de ¢595.000.000,00 y corresponde a lo estimado para el año 2019. Para el 2020 se estima que los ingresos por este concepto serán de ¢600,0 millones, por lo que la diferencia será atendida mediante un presupuesto extraordinario.

- **Fondo de Desarrollo Institucional-Fundación UCR**

Se incluye la suma de ¢1 600 000 000,00, correspondiente al aporte de los proyectos de vinculación externa remunerada por concepto de administración; esto, de conformidad con lo establecido en el punto 4.8 de los *Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo, y en el artículo 2 del Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional*.

⁷ Convenio firmado en enero de 2019 y con una vigencia de cuatro años.

- **Ley N.º 8114, Impuesto sobre combustibles (Fondo Restringido N.º 1519 CONAVI – LANAMME).**

En este presupuesto se incluye la suma de **₡4 982 000 000,00**, monto que fue asignado en el Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, Fiscal y por Programas para el ejercicio económico del año 2019, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Los ingresos estimados para el año 2020 son de ₡5.031,8 millones, por lo que la diferencia será incorporada en un presupuesto extraordinario.

1.3.2 Empresas Auxiliares: ₡3 950 000 000,00

- **Venta de Bienes Empresas Auxiliares**

Se incluyen **₡750 000 000,00**, suma que se había estimado para el 2019; no obstante, lo que se espera percibir por este concepto para el 2020 son ₡900,0 millones, por lo que la diferencia se incorporará posteriormente en un presupuesto extraordinario.

- **Venta de Servicios Empresas Auxiliares**

Se incluyen ₡3 200 000 000,00, que fue el monto que se estimó para el periodo 2019.

1.3.3 Cursos Especiales: ₡470 000 000,00

- **Derechos de Matrícula Cursos Especiales**

Se incluye en este presupuesto la suma estimada para el periodo 2019 que fue por ₡470 000 000,00; sin embargo, para el 2020 se esperan unos ingresos por ₡565 000 000,00 millones, por lo que la diferencia será incorporada en un presupuesto extraordinario.

1.3.4 Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario: ₡2 200 000 000,00

- **Derechos de Matrícula Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario**

Se incluye en este presupuesto ₡2 200 000 000,00, suma que se había estimado para el periodo 2019. Los ingresos esperados para el año 2020 son por ₡2.290.0 millones, por lo que la diferencia será incluida en un presupuesto extraordinario.

2. EGRESOS

Una vez realizados los ajustes correspondientes al presupuesto definitivo del 2019, el monto final del presupuesto de Fondos corrientes fue de ₡271 948 190 164,67 y el del Vínculo externo ascendió a ₡19 385 256 630,32, por lo que se dispone inicialmente de ₡291 333 446 794,99 para empezar las operaciones de este periodo. En el Anexo N.º 1 se detallan los egresos por objeto de gasto

A continuación se justifican, a nivel institucional, los rubros de egresos que, por sus características y ajustes realizados, lo requieren, de conformidad con las *Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE* y su reforma realizada mediante la Resolución R-DC-064-2013, así como la solicitud expresa en el oficio N.º 20237 (DFOE-SOC-1367), de la Contraloría General de la República.

2.1 Partidas salariales

Para atender lo dispuesto por la Contraloría General de la República, este presupuesto mantiene los salarios del 2019.

Lo anterior implica que, el presupuesto 2020 incluido en este documento no contiene ninguna estimación relativa al ajuste de salarios por costo de vida ni crecimiento de otra naturaleza, respecto al 2019, por lo que los ajustes requeridos se harán mediante el presupuesto extraordinario respectivo.

2.1.1 Partida 0 Remuneraciones: ₡213 123 442 133,15

A continuación se justifican las subpartidas que tienen un mayor impacto en cuanto a la asignación de recursos para el 2020.

- **Subpartida 0-01-00 Sueldos para cargos fijos**

En la propuesta original del presupuesto para el año 2020, el salario base se calculó a partir de la Relación de Puestos Institucional, con un ajuste por costo de vida de 1,5% a partir de enero y una previsión de 1% estimada a partir de julio, de conformidad con la fórmula establecida en la Convención Colectiva de la Universidad, la cual considera como variable de cálculo las proyecciones que realiza el Banco Central en el Programa Macroeconómico. Ambos porcentajes de ajuste se calcularon sobre el salario base

de diciembre 2019. No obstante, el presupuesto por este concepto se ajustó al presupuesto final del 2019, razón por la cual el contenido presupuestario para esta partida será complementado mediante un presupuesto extraordinario.

Asimismo, con el fin de atender egresos de otras subpartidas de "Remuneraciones", cada año se realiza un estudio sobre el comportamiento de las partidas que conforman el Reajuste por Régimen de Méritos (RRM), a saber: derechos adquiridos, reajuste por reasignación, recargo de funciones, escalafón, anualidad, asignación profesional y otras remuneraciones, para lo cual se toma en consideración el egreso real de las cuentas de gastos que lo componen. Al igual que el salario base, el presupuesto incluido es igual que el presupuesto final del 2019, por lo que, posteriormente, deberá complementarse para asegurar la operación normal de la Institución.

- **Subpartida 0-01-03-01 Servicios especiales**

La ejecución de los recursos con cargo a este objeto de gasto se centraliza principalmente en la Rectoría y en la Vicerrectoría de Docencia, con el fin de monitorear el gasto y llevar un seguimiento de las plazas apoyadas. Específicamente, con el presupuesto asignado a "Unidades de apoyo académico institucional", se atienden los requerimientos de unidades de investigación, escuelas, facultades, instancias administrativas, Sedes Regionales, vicerrectorías y otros requerimientos de la Rectoría y el Sistema de Estudios de Posgrado.

Con respecto a lo formulado en las unidades de Servicios de Apoyo de Docencia, corresponde a recursos canalizados específicamente para dar apoyo con tiempos profesor a las unidades docentes.

En **Fondos corrientes**, el presupuesto incluido es inferior (¢400 000 000,00 menos en Apoyo Académico y ¢200 000 000,00 menos en Servicios de Apoyo de Docencia) al monto requerido en el 2020, según el Presupuesto Ordinario 2020 aprobado por el Consejo Universitario, por lo que esta subpartida será ajustada en un presupuesto extraordinario.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica, con respecto a estos fondos, que era lo que decía anteriormente, que, como están con el presupuesto 2019, las partidas han sido ajustadas a ese presupuesto; entonces, las diferencias para cubrir las necesidades reales tienen que ser incluidas posteriormente en un presupuesto extraordinario.

Continúa con la lectura.

Lo anterior se presupuesta con cargo a recursos de fondos corrientes (FEES y Rentas Propias de Fondos Corrientes); no obstante, también se incorporan otros rubros correspondientes al vínculo externo, los cuales se detallan a continuación.

En el caso del **Vínculo externo** se incluye un presupuesto de ¢3 844 469 958,66, de los cuales un 55,42% se destinan a la sección de Fondos Restringidos, en el cual destaca la asignación al Programa de Investigación por un monto de ¢1 744,00 millones.

A los Posgrados con Financiamiento Complementario, en el programa de Docencia se asigna un monto de ¢816,27 millones para cubrir el pago de personal docente y administrativo.

Por su parte, en las Empresas Auxiliares se incluye un presupuesto de ¢550,77 millones para la contratación de personal administrativo, técnico y profesional para el desarrollo de proyectos de investigación y administrar la comercialización y venta de los productos y servicios generados en el proceso de investigación.

- **Subpartida 0-01-03-02 Sobresueldos**

Se incluye un monto de ¢111 226 650,49 en las unidades "Prueba de habilidades Cuantitativas" y "Proceso de Admisión", para el pago de funcionarios universitarios que participan como coordinadores y aplicadores en la prueba, tanto de las pruebas de Habilidades Cuantitativas como en el Proceso de Admisión.

En el caso del Vínculo Externo, los sobresueldos se sustentan en las *Normas para la asignación de complementos salariales a funcionarios universitarios con fondos extrauniversitarios*.

El presupuesto total incluido es por ¢502,26 millones, de los cuales ¢205,40 millones se asignan a la sección de Fondos Restringidos, principalmente en el programa de Investigación. Por otra parte, se incluyen ¢152,07 millones para los Posgrados con Financiamiento Complementario, presupuesto que se destinará para el pago de personal docente que imparte los cursos de los posgrados.

- **Grupo subpartida 0-02 Remuneraciones eventuales**
- **Subpartida 0-02-05-00 Dietas**

Corresponde al pago que la Universidad de Costa Rica reconoce a cada representante estudiantil y a la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, ante el Consejo Universitario, cuando esta última no posea vínculo laboral con la Universidad. Para el 2020 se estima se realizarán 90 sesiones, para las cuales se reconocerá a cada estudiante un pago de \$52 000 por cada sesión asistida.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ manifiesta que estas son las dietas a los miembros del Consejo Universitario que no son de representación docente, sino de los estudiantes y de los colegios profesionales.

Continúa con la lectura.

- **Grupo subpartida 0-03 Incentivos salariales**
- **Subpartida 0-03-04-00 Salario escolar**

El monto presupuestado corresponde a una estimación de lo que la Institución debe pagar por este concepto. Su cancelación se realizará de acuerdo con lo definido por la Universidad de Costa Rica, lo cual se ajusta a lo establecido en la resolución DG-136-97 de la Dirección General del Servicio Civil, así como a los ajustes de aumentos paulatinos, decretados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante el Decreto N.º 39202-MTSS-H, publicado en el diario oficial La Gaceta N.º 170-1, de setiembre 2015, los cuales se hicieron extensivos por la Dirección General de Servicio Civil en Resolución DG-011-2016 y por la Autoridad Presupuestaria en el acuerdo 11260 de la sesión 02-2016. Por lo tanto, la Universidad, en el ejercicio de su derecho constitucional de autonomía especial, se acoge a los decretos indicados, en razón del principio constitucional de "igualdad salarial" y los criterios emitidos por las oficinas técnicas competentes de la Institución.

- **Grupo subpartida 0-04 Contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social**

Para el año 2020, los porcentajes que se aplican son los siguientes:

Partida	Nombre Partida	Porcentaje Fondos Corrientes	Porcentaje Vínculo Externo
0-03-03-00	Décimo tercer mes	8,333	8,333
0-04-01-00	Contribución patronal al seguro de salud de la CCSS	9,250	9,250
0-04-05-00	Contribución patronal al Banco Popular y Desarrollo Comunal	0,500	0,500
0-05-01-00	Contribución patronal al seguro de pensiones de la CCSS	2,850	2,950
0-05-02-00	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.	1,500	1,500
0-05-03-00	Aporte patronal fondo de capitalización laboral	3,000	3,000
0-05-05-01	Cuota patronal Fondo de Pensiones y Jubilaciones Magisterio Nacional.	3,000	3,000
0-05-05-02	Cuota patronal JAP UCR	2,500	2,500
	TOTAL	30,933	31,033

No obstante lo anterior, en materia de cuotas patronales se incluye el monto final presupuestado en el 2019, lo que implica un porcentaje inferior (30,833% aproximadamente), motivo por el cual será ajustado posteriormente.

En relación con las cuotas patronales, se indica que la Universidad se encuentra bajo el amparo de dos regímenes, el de la Caja Costarricense de Seguro Social y el del Magisterio; por lo tanto, algunos de los porcentajes que se incluyen en el presupuesto son diferentes en relación con el porcentaje legal; esto, porque la presupuestación de las partidas de cuotas patronales se realiza de manera global, debido a la dificultad de determinar la población real para el año siguiente en cada régimen. Al realizar la presupuestación de manera global, conforme a los históricos de gasto, es posible determinar porcentajes también globales, inferiores a los porcentajes legales; es decir, se compensan.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ plantea que es el manejo que se tiene que hacer para balancear esta cuenta entre las dos unidades.

Continúa con la lectura.

Por otra parte, las cuotas patronales tienen un carácter institucional, que permite realizar ajustes en caso de que se prevea un gasto mayor en alguna de ellas.

2.2 Otras partidas de operación

Se incluyen en este presupuesto los rubros que se recomendaron originalmente para el año 2020; es decir, se mantiene la distribución original, por lo que únicamente se reduce el presupuesto en aquellas subpartidas en las cuales estrictamente es necesario para evitar sobregiros; sin embargo, estas diferencias están debidamente identificadas para posteriormente incluirlas en un presupuesto extraordinario.

****A las quince horas entra la M.Sc. Patricia Quesada. ****

2.2.1 Partida 1 Servicios: ₡18 653 237 915,68

Destacan las siguientes subpartidas.

1-03-06-00 *Comisiones y Gastos por Servicios Financieros*, se incluyen ₡396 236 936,02 para el Contrato del Fideicomiso UCR-BCR 2011.

Los recursos se asignan en este objeto de gasto, por cuanto:

(...) la naturaleza del Fideicomiso UCR-BCR 2011 corresponde a un ente privado jurídicamente inscrito como tal en el Registro Nacional, por lo cual cuenta con su propia cédula jurídica.

Asimismo, el Manual de Cuentas por Objeto de Gasto, en relación con el pago de intereses, indica: 3020700 Intereses sobre préstamos del Sector Privado. Contempla los gastos destinados al pago de los intereses de las deudas contraídas por conceptos de préstamos directos, avales asumidos y créditos de proveedores, concedidos por entidades del sector privado (...) (OCU-381-2017).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ informa que, posteriormente, está un listado de los edificios, y se indica cuáles proyectos fueron cancelados y los que están sujetos de pago.

Continúa con la lectura.

Cabe señalar que las obras construidas mediante el fideicomiso son:

1. Edificio de la Facultad de Ciencias Sociales.
2. Edificio de Residencias Estudiantiles en la Sede Central. (*)
3. Edificio de aulas y laboratorios.
4. Biblioteca para la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (UCAGRO). (*)
5. Edificio del parqueo integral. (*)
6. Edificio de la Facultad de Derecho. (*)
7. Edificio de la Facultad de Odontología. (*)
8. Edificio de la Facultad de Ingeniería.
9. Plaza de la Autonomía.
10. Edificio Escuela Ciencias Computación e Informática (*).

* Corresponden a proyectos cancelados.

De esta partida (1-03-06-00) se incluye en el Vínculo externo un presupuesto de ₡156 180 019,73, que se destina para cancelar los aportes al fondo solidario del Sistema de Estudios de Posgrado que los Programas de Posgrados con Financiamiento Complementario deben realizar en el segundo semestre del año. Dicho cobro se establece en el artículo 4.2, b), de los *Lineamientos para la gestión de los Programas de Posgrados con Financiamiento Complementario*.

A la partida 1-04-06-00 Servicios Generales se asignan ₡1 401 055 011,41, los cuales serán utilizados, principalmente, para el pago de todos los servicios de limpieza y vigilancia contratada (más de 200 unidades con limpieza y 11 contratos de vigilancia privada).

Se destinan ₡598 794 835,45 a la partida 1-06-01-00 Seguros, para el pago de seguro obligatorio de vehículos, seguro de incendio y responsabilidad civil.

A la partida 1-08-01-00 Mantenimiento de Edificios y Locales en el vínculo externo se le asigna ₡394 981 972,97, para cubrir el gasto por mantenimiento preventivo y habitual de las oficinas, bodegas, locales diversos, museos, etc.; principalmente en el mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos, telefónicos y de cómputo, así como los sistemas de seguridad de los edificios.

A la partida 1-99-99-01 Otros Servicios se otorgan ₡808 849 141,03; esta subpartida es solicitada por varias unidades ejecutoras, con el fin de cubrir los costos de fumigaciones, carga de extintores, pago de peajes, destrucción de material, servicios no personales, diseño y diagramación de publicaciones, montajes de exposiciones, entre otros.

Partida 1-99-99-02 Servicios Administrativos, el cual corresponde al gasto por servicios administrativos y al aporte al Fondo de Desarrollo Institucional (sobre ingresos recaudados por las Empresas Auxiliares, Fondos Restringidos, Cursos Especiales y Programa de Posgrados con Financiamiento Complementario), según se define en las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, el Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación Remunerada con el sector externo y los Lineamientos para la Gestión de los Programas de Posgrado con Financiamiento Complementario.

El monto presupuestado corresponde a ₡1 136 296 532,70; la mayor parte de los recursos se concentra en la sección de Empresas Auxiliares, por un monto de ₡592,33 millones, el cual está distribuido en los programas de Docencia, Investigación y Acción Social. También se destaca el presupuesto asignado a los Fondos Restringidos, por ₡254,96 millones, y en los Posgrados con Financiamiento Complementario, por ₡205,81 millones.

• **2.2.2 Partida 2 Materiales y suministros: ₡5 644 259 885,08**

Las partidas de mayor relevancia son las siguientes:

Presupuesto ordinario	Vínculo externo
2-01-01 Combustibles y lubricantes ₡325 885 231,04	2-01-99-01 Reactivos y útiles de laboratorio ₡178 847 620,49
2-01-99-01 Reactivos y útiles de laboratorio ₡728 224 152,18	2-02-03 Alimentos y bebidas ₡63 070 438,70
2-02-03 Alimentos y bebidas ₡256 454 882,06	2-02-04 Alimentos para animales ₡149 464 741,04
2-04-02 Repuestos y accesorios ₡438 947 623,08	2-03-04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo ₡64 572 116,99
2-99-02 Útiles y materiales médicos, hospitalario y de investigación ₡194 114 906,76	2-04-02 Repuestos y accesorios ₡276 233 001,88
2-99-05 Útiles y materiales de limpieza ₡394 212 839,56	2-99-02 Útiles y materiales médicos, hospitalario y de investigación ₡82 746 368,56
2-99-99-03 Otros útiles, materiales y suministros ₡102 739 599,09	2-99-05 Útiles y materiales de limpieza ₡49 389 017,53

2.2.3 Partida 3 Intereses y comisiones: ₡843 521 289,36

Se justifican las de mayor relevancia:

• **Subpartida 3-02-07 Intereses sobre préstamos al Sector privado**

Se asignan ₡689 521 289,36 en la unidad 08030000 Megaproyectos, para cubrir parte de los costos generados por los arrendamientos de los edificios, en el marco del Fideicomiso UCR/BCR 2011.

- **Subpartida 3-04-05 Diferencias por Tipo de cambio**

Se presupuesta en la unidad 5010300 *Pago de Servicios Básicos* un monto de \$154 000 000,00, con el fin de solventar los gastos por fluctuaciones cambiarias negativas, que se originan por las transacciones y operaciones en moneda extranjera.

2.2.4 Partida 4 Activos financieros: \$3 441 747,57

- **Subpartida 4-01-07 Préstamos al sector privado**

Se incorpora la suma total de \$3 441 747,57, en fondos corrientes, para otorgar préstamos a estudiantes y profesores. Estos préstamos se realizan de conformidad con la normativa institucional y en el marco de los beneficios que ofrece el Sistema de Becas, según corresponda.

2.2.5 Partida 5 Bienes duraderos: \$9 896 362 871,74

A continuación, se justifican las subpartidas que tienen un mayor impacto en cuanto a la asignación de recursos:

- **Subpartidas del Grupo Renovación del Equipo Científico y Tecnológico**

De acuerdo con lo establecido por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5318-13, del 9 de diciembre del 2008, se continúa con la política de asignación presupuestaria de al menos el 4% al Programa de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico⁸, respecto a los aportes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES)

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ dice que esto es muy significativo para él, porque, a pesar de los problemas que se están presentando, se mantiene ese valor porcentual en el caso del Programa de la Renovación de Equipo Científico y Tecnológico.

Continúa con la lectura.

El comportamiento de las partidas que conforman este Programa depende de las prioridades definidas por la Comisión Institucional de Equipamiento de la Institución, así como las demás instancias recomendadoras (Rectoría y Vicerrectorías), y las asignaciones particulares de cada unidad ejecutora desde su presupuesto ordinario. Destacan las siguientes subpartidas:

Equipo de comunicación: las asignaciones más importantes se registran en el Sistema Universitario de Televisión para adquirir equipo especializado, así como en el proyecto de desarrollo institucional administrado por el Centro de Informática.

Equipo de cómputo: se concentra una parte importante en la Unidad "Unidades de Docencia-Apoyo a Unidades" y en la Unidad "Cieq-Dirección Superior", administradas por la Vicerrectoría de Docencia y la Comisión de Equipamiento Institucional, respectivamente. Esto, debido a que son instancias recomendadoras de equipo, las cuales, de conformidad con criterios establecidos, atienden las necesidades según prioridades de las unidades ejecutoras.

Equipo sanitario de laboratorio y de investigación: algunos recursos se concentran en "Unidades de Docencia-Apoyo a Unidades", "CIEQ-Docencia", "Unidades de Investigación-Apoyo a Unidades", "CIEQ-Investigación", "Apoyo Académico a Unidades", "Cieq-Dirección Superior" y en la unidad "CIEQ-Desarrollo Regional", que, mediante parámetros, criterios y prioridades, realizan un estudio detallado para su asignación.

Recursos de información bibliográfica: La asignación más importante es de \$2 193 000 000,00 a "Unidades de Investigación", para la adquisición de recursos de información bibliográficos electrónicos y libros.

Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo: cabe destacar las siguientes dos asignaciones. \$37 000 000,00 a la unidad 07040101 "Sede Regional del Caribe-Docencia", para la compra de un laboratorio de idiomas móvil y \$22 678 335,00 a la unidad 06080206 "Recinto de Golfito", para el laboratorio de redes, base de datos y arquitectura de computadoras.

En relación con el Vínculo externo, el presupuesto incluido en el grupo de subpartida 5-01 "Maquinaria, Equipo y Mobiliario" es por un total de \$1 372 369 659,83, en el que destacan las asignaciones en las siguientes subpartidas:

5-01-06-00 *Equipo sanitario, de laboratorio e investigación* \$673 896 449,21

5-01-05-01 *Equipo de cómputo* \$263 120 884,83

⁸ Este programa está conformado por las siguientes partidas: 5-01-01-01 Maquinaria y Equipo de Producción con Fines Académicos, 5-01-03-00 Equipo de Comunicación, 5-01-05-01 Mobiliario y Equipo de Computación, 5-01-06-00 Equipo Sanitario, de Laboratorio e Investigación, 5-01-07-01 Equipo Educacional y Cultural, 5-01-07-02 Adquisición de Libros, 5-01-07-03 Recursos de Información Bibliográfica Electrónicos y 5-99-03-00 Bienes Intangibles.

5-01-02-00 *Equipo de transporte* ¢126 373 869,30

5-01-04-00 *Repuestos y accesorios* ¢100 642 928,23

5-01-99-02 *Otros equipos* ¢71 682 730,00

5-01-07-01 *Equipo educacional y cultural* ¢47 804 750,40

- **Subpartidas 5-02 Construcciones, adiciones y mejoras**

Dos objetos de gasto que experimentan crecimiento en los Fondos corrientes son *Vías de comunicación terrestre* (¢152 305 369,72) e *Instalaciones* (¢25 172 198,00). Estos fondos serán destinados para el bacheo y recarpeteo en las vías de comunicación, así como para el mantenimiento de las diversas instalaciones.

En cuanto al Vínculo externo se incluye un presupuesto de ¢122 400 000,00 en la partida *Vías de comunicación terrestre*, el cual está previsto para completar la tercera etapa del proyecto de construcción de calles en la Estación Experimental *Alfredo Volio Mata*.

Además, en la partida de *Edificios* del Vínculo externo se asignan ¢425 701 757,13, de los cuales ¢363,64 millones se destinarán a la sección de Fondos Intraproyectos, para la construcción de obras destinadas a la investigación y ¢62,06 millones a la sección de Fondos Restringidos, para la remodelación de obras destinadas a la docencia en las Sedes Regionales.

- **Subpartida 5-99-03 Bienes intangibles**

En este concepto se incluyen todas las necesidades institucionales, en adquisición de programas de cómputo. Las asignaciones más importantes se realizan en el Proyecto de Desarrollo Institucional administrado por el Centro de Informática, así como en la Unidad "Cieq-Dirección Superior".

2.2.6 Partida 6 Transferencias corrientes: ¢42 524 012 815,95

- **Subpartida 6-02 Bienes Transferencias corrientes a personas**

A continuación se justifican las partidas de mayor importancia:

- **Subpartida 6-02-01 Becas a funcionarios**

El monto presupuestado por un total de ¢2 366 161 073,95, se administra en el Programa de Dirección Superior; no obstante, impacta todas las actividades administrativas y en especial la docencia y la investigación.

Este presupuesto se utiliza para atender necesidades originadas en el marco del programa de mejoramiento académico de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de colaborar con la formación académica y profesional de su personal docente y administrativo, facilitando con ello la realización de estudios especializados en instituciones educativas de reconocido prestigio en el exterior.

- **Subpartida 6-02-02 Becas a terceras personas**

Se asignan ¢31 924 507 648,87, los cuales son para atender el Régimen de horas estudiante, horas asistente y horas asistente graduado y el Sistema de Becas Socioeconómicas Estudiantiles.

Por otra parte, en el Vínculo externo se incluye un presupuesto de ¢507 697 374,98 para que los proyectos cuenten con el apoyo de estudiantes en las áreas de Docencia, Investigación y Acción Social; a los cuales se les retribuye por su colaboración en los distintos campos antes mencionados, de acuerdo con la normativa establecida. Para el fin antes señalado, se presupuestan las partidas de "Becas Horas Estudiante" (¢46 500 000,00), "Becas Horas Asistente" (¢330 682 931,73) y "Becas Horas Asistente Graduado" (¢130 514 346,05).

- **Subpartida 6-03 Prestaciones**

Se incluye por la suma total de ¢5 644 632 237,60, de conformidad con el presupuesto final 2019; no obstante, los requerimientos serán mayores, según estimaciones de las oficinas técnicas de la Universidad, considerando el comportamiento del objeto de gasto de los últimos cinco años y al mes de junio del 2019; por lo tanto, deberá ajustarse mediante el presupuesto extraordinario respectivo.

- **Subpartida 6-04 Transferencias a entidades privadas sin fines de lucro**
- **Subpartida 6-04-04 Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro**

Se incluye un presupuesto de ₡1 031 520 480,53. Estos recursos se destinarán principalmente para realizar las transferencias de dineros a la Fundación UCR, según el siguiente detalle:

Código de Unidad	Descripción	Monto ₡
1989900	Empresas Auxiliares Docencia	300 000,00
2989900	Empresas Auxiliares Investigación	150 000 000,00
3989900	Empresas Auxiliares Acción Social	432 220 480,53
2999900	Fondos Restringidos Investigación	440 000 000,00
3979900	Cursos Especiales Acción Social	9 000 000,00
Total		1 031 520 480,53

Destacan los siguientes gastos:

En los Fondos Restringidos, para los proyectos PROMEVIAL y Proyecto de Sede de Guanacaste-Liberia, que se administran en la Fundación UCR, como parte de los compromisos del fondo restringido N.º 1519 *Ley 8114 Impuesto sobre Combustible CONAVI* del LANAMME para cumplir con las tareas asignadas en la *Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributarias*.

En Empresas Auxiliares, en el proyecto N.º 3005 Servicios de Dosimetría Personal, ejecutado por el Centro de Investigación en Ciencias Atómicas Nucleares y Moleculares (CICANUM), para realizar la transferencia de dineros al proyecto N.º 891-03, administrado en la Fundación UCR, el cual tiene como actividad principal el monitoreo de las personas expuestas a radiación en los diferentes servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social.

- **Subpartida 6-06 Otras transferencias corrientes al sector privado**
- **Subpartida 6-06-01 Indemnizaciones**

Se asignan ₡40 000 000,00 para atender los casos de esa naturaleza. Adicionalmente, se prevé la atención de otras situaciones originadas en otros procesos, tales como: las resoluciones administrativas y las resoluciones judiciales (diferente al Contencioso-Administrativo), como, por ejemplo, las resoluciones judiciales de procesos civiles o laborales.

- **Subpartida 6-07 Transferencias corrientes al sector externo**
- **Subpartida 6-07-02 Otras Transferencias al sector externo**

Se presupuesta la suma de ₡75 042 536,75, la cual que se ejecuta conforme a la inscripción y la desinscripción de asociaciones internacionales de diversa naturaleza de interés para la Universidad de Costa Rica y las variaciones en los tipos de cambio de algunas monedas extranjeras.

2.2.7 Partida 8 Amortización: ₡176 873 150,06

- **Objeto de gasto 8-02-07 Amortización de Préstamos al Sector Privado**

Al igual que en el 2019, se incluyen recursos en esta subpartida, por un monto de ₡176 873 150,06, para el Contrato del Fideicomiso UCR-BCR 2011.

2.2.8 Partida 9 Cuentas especiales: ₡468 294 986,40

- **Subpartida 9-02-02 Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria**

Previo a realizar la justificación respectiva de esta partida, se aclara que, en el Presupuesto Ordinario 2020 aprobado por el Consejo Universitario y remitido a la Contraloría General de la República, la institución incluyó en Fondos Corrientes, con cargo al FEES, el monto de ₡900 398 532,40, correspondiente a la reserva del posible ajuste salarial por costo de vida de 1% a partir de julio 2020; no obstante, esta previsión fue eliminada del presupuesto; esto, por cuanto, como se indicó al inicio, en materia salarial no se prevén ajustes salariales en este documento presupuestario. Esto será ajustado en el presupuesto extraordinario respectivo.

Por otra parte, se asigna al Vínculo externo, en esta misma partida, la suma de ₡468 294 986,40. La distribución de estos recursos es la siguiente:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	MONTO
029998	FONDOS INTRAPROYECTOS GLOBAL DE INVESTIGACION	201 304 251,22
049998	FONDOS INTRAPROYECTOS GLOBAL DE VIDA ESTUDIANTIL	68 728 815,00
039799	CURSOS ESPECIALES GLOBAL DE ACCIÓN SOCIAL	1 183 983,59
029899	EMPRESAS AUXILIARES GLOBAL DE INVESTIGACIÓN	84 136 793,09
079899	EMPRESAS AUXILIARES GLOBAL SEDES REGIONALES	50 002 122,49
049899	EMPRESAS AUXILIARES GLOBAL VIDA ESTUDIANTIL	37 335 021,01
049999	FONDOS RESTRINGIDOS - GLOBAL DE VIDA ESTUDIANTIL	25 604 000,00
	TOTAL	468 294 986,40

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recuerda que en los presupuestos de años anteriores se pide permiso para transferir fondos de las cuentas globales a cuentas específicas.

Continúa con la lectura.

Esta previsión se incluye en Cuentas Especiales debido a que no tienen asignación presupuestaria determinada por las unidades ejecutoras administradoras. Estas sumas provienen de recursos con destino específico (recursos generados en el periodo más superávits libres y específicos acumulados de periodos anteriores). La asignación de los recursos a este objeto de gasto permite guardar el equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos, al ubicar el exceso de ingresos sobre los gastos, aunque a esta partida no se le pueden imputar gastos directamente. Para utilizar dichas sumas se debe realizar la modificación presupuestaria correspondiente, siguiendo los mecanismos legales y técnicos establecidos.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ refiere que, anteriormente, se aprobaron modificaciones presupuestarias, en la que venían contemplados estos movimientos.

Continúa con la lectura.

III. EXPOSICIÓN DEL PLAN-PRESUPUESTO INSTITUCIONAL AJUSTADO PARA EL AÑO 2020, POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

Para el conocimiento y análisis del Plan-Presupuesto Institucional ajustado para el año 2020, la Dirección del Consejo Universitario convocó a los miembros del Órgano Colegiado a reunión el martes 21 de enero del año en curso⁹. En esta oportunidad los funcionarios y las funcionarias de la Oficina de Planificación Universitaria (Licda. Carolina Calderón Morales, jefa; Mag. Belén Cascante Herrera, subjefa; y el MBA Mario Rivera Pérez, jefe de la Sección de Presupuesto); y de la Oficina de Administración Financiera (MBA Pablo Marín Salazar, jefe; MBA Freddy Díaz Rivera, jefe de la Sección de Presupuesto; y el Lic. Alonso Barrenechea Hernández, jefe de la Unidad de Presupuesto Ordinario), expusieron los detalles de la propuesta de ajuste del Plan-Presupuesto para el año 2020.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ detalla que, como la semana pasada no estaba constituida la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, la señora directora convocó una reunión de miembros del Consejo Universitario para conocer, de parte de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y de la Oficina de Administración Financiera (OAF, el presupuesto que se está analizando en este momento.

Aclara que no es un dictamen de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, sino una propuesta de miembros que acogieron este presupuesto. Agrega que, también, estuvieron presentes en esa reunión funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU).

Continúa con la lectura.

Asimismo, en esta reunión se contó con la participación, a nivel de asesoramiento, del contralor universitario MBA Glenn Sittenfeld Johanning, del Lic. Donato Gutiérrez Fallas, jefe de Sección Contable-Financiera de esta Contraloría y de la Licda. Fresia Vega Blanco, asesora de esta misma dependencia.

Entre los elementos más relevantes señalados por la Administración, destacan los siguientes:

La Administración exterioriza que, el 19 de diciembre de 2019, la Contraloría General de la República envió a esta Universidad el oficio N.º 20237 (DFOE-SOC-1367), mediante el cual dispuso archivar sin trámite el presupuesto inicial de la Universidad de Costa Rica para el ejercicio económico del año 2020.

⁹ En esta estuvieron presentes los siguientes miembros: la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, el Dr. Rodrigo Carboni Méndez, el Lic. Warner Cascante Salas, el M.Sc. Carlos Méndez Soto, el Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, la Bach. Valeria Rodríguez Quesada y el Dr. Guillermo Santana Barboza.

Como parte de este criterio, la Contraloría General de la República manifestó:

(...) implica realizar los ajustes que procedan al presupuesto definitivo del año anterior, con la exclusión de los ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tuvieron eficacia para ese año, así como la programación ajustada. Asimismo, en ningún caso podrán eliminarse ingresos o gastos para crear otros nuevos, es decir no pueden darse traslados entre programas (...).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ apunta que este es el caso en que los limita a la manera como estaba establecido el presupuesto 2019.

Continúa con la lectura.

Por lo tanto, la Administración Universitaria, en atención a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, estableció el siguiente procedimiento:

1. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) y la Oficina de Administración Financiera (OAF) analizaron el contenido e implicaciones de la resolución de la Contraloría General de la República.
2. La Oficina de Administración Financiera procedió a determinar el monto del presupuesto final del periodo 2019.
3. De manera conjunta, OPLAU y OAF depuraron el archivo que contiene los datos del presupuesto final del año 2019.
4. Ambas oficinas ajustaron el presupuesto 2020, conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República.
5. OPLAU tramitará el presupuesto ajustado ante la Contraloría General de la República, mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

Producto del ajuste del Plan-Presupuesto para el 2020, la Administración manifiesta que el monto asignado a los Sueldos al Personal Permanente de la Relación de Puestos Institucional corresponde al presupuesto final de esa misma partida en el 2019, por lo que no se contempla ningún ajuste de salario por costo de vida, ni crecimiento de otra naturaleza, respecto al 2019, a excepción del *salario escolar*, para el cual se incluye el monto estimado para el 2020.

En cuanto a las Partidas de Operación, exterioriza que se parte de las partidas y montos que se recomendaron para el 2020 en cada una de las unidades ejecutoras, pero que se reduce el presupuesto en aquellas subpartidas, en las que estrictamente era necesario, para evitar el sobregiro.

Cabe señalar que las diferencias entre la propuesta original de presupuesto para el 2020 y el presupuesto ajustado que se presenta en este documento están debidamente identificadas, tanto en las partidas salariales como en las de operación, por lo que los ajustes necesarios se atenderán posteriormente mediante presupuestos extraordinarios.

En el cuadro N.º 2 se muestran las diferencias, según tipo de ingreso, entre la propuesta original y la ajustada del presupuesto **total** para el año 2020.

Cuadro N.º 2
Universidad de Costa Rica
Diferencias entre el presupuesto 2020 original y el presupuesto 2020 ajustado, según tipo de ingreso

	PRESUPUESTO 2020 ORIGINAL	PRESUPUESTO 2020 AJUSTADO	DIFERENCIAS
DETALLE	MONTO	MONTO	MONTO
FONDOS CORRIENTES			
FEES	275 207 317 288,00	256 866 950 438,66	-18 340 366 849,34
Rentas Propias	20 928 682 712,00	15 081 239 726,01	-5 847 442 985,99
Subtotal	296 136 000 000,00	271 948 190 164,67	-24 187 809 835,33
Superávit Compromisos Pendientes de Fondos Corrientes	10 000 000 000,00	0,00	-10 000 000 000,00
Superávit de Proyectos de Inversión	7 082 814 869,17	0,00	-7 082 814 869,17
Superávit de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico	6 427 640 000,00	0,00	-6 427 640 000,00
Subtotal	23 510 454 869,17	0,00	-23 510 454 869,17
Total Fondos Corrientes	319 646 454 869,17	271 948 190 164,67	-47 698 264 704,50
VINCULO EXTERNO			
Vínculo Externo	37 331 012 230,00	15 979 723 729,50	-21 351 288 500,50
Fondo del Sistema	3 405 532 900,82	3 405 532 900,82	0,00
Total Vínculo Externo	40 736 545 130,82	19 385 256 630,32	-21 351 288 500,50
TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	360 383 000 000,00	291 333 446 795,00	-69 049 553 204,99

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ puntualiza que la cifra de sesenta y nueve mil cero cuarenta y nueve millones, quinientos cincuenta y tres doscientos cuatro colones es la que luego tendría que incorporarse mediante los presupuestos extraordinarios.

Continúa con la lectura.

Además, en el Anexo N.º 2 se incluye el presupuesto de **Fondos corrientes**, en el cual se observan las diferencias entre el presupuesto original y ajustado por programa y partida, para el 2020.

También, la Administración se refirió a la distribución definitiva, por programa y partida, del presupuesto ajustado para el año 2020, el cual se pormenoriza en el cuadro N.º 3.

Cuadro N.º 3
Universidad de Costa Rica
Distribución del Presupuesto ajustado para el año 2020, por programa, según partida (en miles de colones)

Programa	Totales	Remuneraciones	Servicios	Materiales y Suministros	Intereses y Comisiones	Activos Financieros	Bienes duraderos	Transf. corrientes	Amortización	Cuentas Especiales
TOTAL	291 333 446,80	213 123 442,13	18 653 237,92	5 644 259,89	843 521,29	3 441,75	9 896 362,87	42 524 012,82	176 873,15	468 294,99
Distribución Relativa	0,00%	73,15%	6,40%	1,94%	0,29%	0,00%	3,40%	14,60%	0,06%	0,16%
Docencia	104 437 449,89	94 563 731,86	3 472 480,41	1 068 305,65			1 313 062,42	4 019 869,54		
Investigación	43 656 355,67	32 030 144,18	2 780 448,56	1 459 734,25			4 227 641,16	2 872 946,47		285 441,04
Acción Social	8 631 751,72	5 090 760,75	1 768 140,99	408 239,04			262 398,86	1 101 028,10		1 183,98
Vida Estudiantil	24 096 907,51	6 759 240,75	1 015 781,41	291 541,54		1 500,00	76 667,51	15 820 508,47		131 667,84
Administración	26 572 727,84	19 214 858,18	5 306 221,26	1 053 920,06	154 000,00		137 005,04	706 723,31		
Dirección Superior	39 380 695,85	29 396 317,78	1 646 677,62	543 290,08		1 941,75	2 628 931,20	5 163 537,41		
Desarrollo Regional	43 294 926,93	26 068 388,63	2 267 250,73	819 229,26			1 250 656,68	12 839 399,51		50 002,12
Inversiones	1 262 631,38		396 236,94		689 521,29				176 873,15	

Fuente: Presupuesto por Programas y Actividades 2020. Oficina de Planificación Universitaria

Por su parte, los funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria manifestaron que consideran que los ingresos por superávit debieron ser contemplados en el presupuesto ajustado para el año 2020.

En atención a esta observación, la Administración exteriorizó que para la formulación de este presupuesto ajustado se debían excluir los ingresos y egresos que fueron efectivos en un solo periodo, por lo que los superávits, al ser de esta naturaleza, no podían ser considerados en la propuesta.

Posteriormente, el Consejo Universitario, en atención al criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria con respecto al tema de los superávits y con el fin de contar con mayores elementos que justifiquen la pertinencia o no de incluirlos en este presupuesto ajustado, le consultó a la Rectoría lo siguiente:

(...) Observamos en la propuesta del presupuesto ajustado remitido por la Administración que los ingresos de financiamiento (superávit) no fueron incorporados al mismo, y no se aporta en el expediente las disposiciones y normativa que impidan hacerlo para facilitar la gestión financiera y presupuestaria de la Institución.

Ante esta situación, solicitamos que nos indique, a la mayor brevedad posible, las razones, tomando en cuenta la incidencia de dicha decisión en la gestión financiera y presupuestaria de la Universidad de Costa Rica en el corto plazo. Además que considere con la asesoría técnica y jurídica pertinente incorporar estos recursos (oficio CU-94-2020, del 22 de enero de 2020).

La Rectoría remitió esta consulta a la Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio R-387-2020, del 23 de enero de 2020. En respuesta a esta solicitud, la Administración manifestó:

(...) En la presentación de la propuesta del Presupuesto Ordinario 2020 Ajustado, a miembros del Consejo Universitario, el día 21 de enero del presente año, en la cual participó el Contralor Universitario, el Jefe de la Oficina de Administración Financiera y otros funcionarios de esas dependencias; se hicieron algunos comentarios sobre la materia que se consulta en el oficio del Consejo Universitario, mencionado anteriormente.

Ante las interrogantes presentadas por la Contraloría Universitaria, se expresó que a partir de lo especificado en la nota de la Contraloría General de la República DFOE-SOC-1367, del 19 de diciembre del 2019 y consultas realizadas por otras universidades a la CGR sobre la posibilidad de incluir los ingresos por financiamiento en la propuesta de Presupuesto Ordinario Ajustado, y la respuesta de ese Ente en el sentido de que no se podían incluir, se decidió no incorporar dichos ingresos. No obstante, no se posee ningún documento por escrito que valide la respuesta de la CGR y lo discutido por las instancias técnicas de las universidades en el seno del Conare.

En consecuencia de lo anterior y para dar respuesta al CU-94-2020, del Consejo Universitario, de forma escrita, procedimos a remitir un correo electrónico (el 22 de enero del presente año) a la Sra. Adriana Mora Cordero, Fiscalizadora del Área de Servicios Sociales, de la CGR, con la consulta.

El 23 de enero, al no contar aún con la respuesta y dada la urgencia del tema, se hizo una llamada telefónica a la Sra. Mora Cordero, quien además de darnos el criterio al respecto nos indicó que la consulta debe hacerse oficialmente para poder responder por escrito. Y señaló que está debe plantearse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de consultas de la CGR.

No obstante lo anterior y con el objetivo de fundamentar nuestra decisión sobre la no incorporación de ingresos de financiamiento en la propuesta de presupuesto presentada, resumo lo expresado por la Sra. Mora vía telefónica.

En primera instancia, la Sra. Mora, hizo énfasis a lo anotado por la CGR en el oficio DFOE-SOC-1367, a saber: "Lo anterior implica realizar los ajustes que procede al presupuesto definitivo del año anterior, con la exclusión de los ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tuvieron eficacia para ese año..."

Amplia, además, que no se puede incorporar ingresos o gastos nuevos, solo se pueden incluir aquellos ingresos que sean de carácter permanente; el superávit tiene condición de ingreso extraordinario, no es un ingreso ordinario, los superávits libres o específicos no se pueden incluir.

Indica que la CGR en los presupuestos ajustados no hace un proceso de revisión como se hace en el presupuesto inicial, lo que hace la CGR es una verificación de que no se incluyan gastos nuevos por programa, ingresos nuevos, prestamos nuevos, superávits o cualquier otro ingreso que se considere pierde eficacia respecto al año anterior, como alguna fuente de financiamiento externo, superávit libre y específico, transferencias que sean exclusivas del 2020, solo las que se han venido presupuestando en los últimos años.

Comenta, que en la revisión que ellos hacen si el presupuesto ajustado, no cumple con la normativa, se procede a hacer una nota y a devolver el presupuesto ajustado en el Sistema de Presupuestos Públicos (SIPP) para que la universidad realice los ajustes correspondientes y cuente este presupuesto con el estado final en el SIPP y así la universidad pueda proceder con el trámite de modificaciones o presupuestos extraordinarios.

No omito señalar, que de acuerdo con lo conversado con la Sra. Mora, el día 23 de enero, ante la consulta de un funcionario de la Contraloría Universitaria (realizada el 22 de enero), sobre este tema, ella le expresó el mismo criterio dado a la OPLAU.

Con base en lo anterior, esta Oficina, en coordinación con la Oficina de Administración Financiera, mantiene su decisión de no incluir los ingresos de financiamiento, salvo indicación por parte de esa Rectoría o del Consejo Universitario mediante un acuerdo (oficio OPLAU-23-2020, del 24 de enero de 2020, elevado por la Rectoría a este Órgano Colegiado mediante oficio R-432-2020, del 24 de enero de 2020).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que se incorporó ese oficio, porque la Oficina de Planificación Universitaria señaló que no había ninguna comunicación escrita por parte de la Contraloría General de la República.

Continúa con la lectura.

Finalmente, a parte de lo manifestado con respecto al tema de los superávits, no se consideró necesario solicitar información adicional sobre otros aspectos, por lo tanto, se somete para análisis del Órgano Colegiado, la propuesta de ajuste al Plan-presupuesto para el 2020.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El 27 de setiembre de 2019, en la sesión ordinaria N.º 6318, artículo 1a, el Consejo Universitario aprobó el Plan Anual Operativo y su respectivo Presupuesto por programas y actividades para el periodo 2020 por un monto de €360 383 000 000,00 (trescientos sesenta mil trescientos ochenta y tres millones con cero céntimos).
2. La Universidad de Costa Rica, en cumplimiento con el artículo 19¹⁰ de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, envió a la Contraloría General de la República (Contraloría General de la República) el Plan Anual Operativo y su correspondiente Presupuesto para el año 2020 (oficio R-6515-2019, del 27 de setiembre del 2019).

10 Artículo 19.- Fecha para presentar presupuestos y liquidaciones. Todas las entidades que por ley están obligadas a presentar presupuestos a la Contraloría General de la República, lo harán a más tardar el 30 de setiembre y presentarán la liquidación correspondiente a más tardar el 16 de febrero de cada año.

La presentación tardía o incompleta de los presupuestos o sus liquidaciones, a la Contraloría, podrá dar origen a la aplicación de las sanciones por desobediencia, establecidas en el Capítulo V de esta Ley, según corresponda en cada caso (...).

3. El 19 de diciembre de 2019, la Contraloría General de la República, informó a la Universidad de Costa Rica que dispuso archivar sin trámite el presupuesto inicial de esta Universidad para el año 2020, por no cumplir con el requisito de presentar la certificación de cumplimiento de la regla fiscal, la cual debía ser emitida por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 9635 *Fortalecimiento de la Finanzas Públicas* (oficio N.º 20237, del 19 de diciembre de 2019 (DFOE-SOC-1367)).

De este oficio emitido por la Contraloría General de la República, destacan los siguientes elementos:

(...) La condición de "archivo sin trámite", le permitirá a esa entidad disponer de un presupuesto válido, eficaz y ejecutable, con el cual hacer frente a los gastos asociados a ejercicio de sus competencias.

Lo anterior implica realizar los ajustes que procedan al presupuesto definitivo del año anterior, con la exclusión de los ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tuvieron eficacia para ese año, así como la programación ajustada. Asimismo, en ningún caso podrán eliminarse ingresos o gastos para crear otros nuevos, es decir no pueden darse traslados entre programas (...).

(...) El presupuesto ajustado deberá incorporar como documentos adjuntos, la siguiente información:

- Nota de remisión oficial suscrita por el jerarca de la institución de la instancia -legal o contractualmente- competente. **Debe hacerse referencia que el presupuesto ajustado fue conocido por el jerarca¹¹**, con indicación de la sesión en el caso de órganos colegiados.
 - Justificaciones de ingresos y gastos.
 - Detalle de origen y aplicación de los recursos.
 - Plan anual ajustado, el cual también deberá ser ajustado en el módulo del plan básico del SIPP (...).
4. La Administración Universitaria, en atención a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, ajustó el Plan-Presupuesto para el año 2020, tomando como base el presupuesto total del año 2019. Cabe señalar que el presupuesto ajustado para este periodo es de **₡291 333 446 794,99** (doscientos noventa y un mil trescientos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con noventa y nueve céntimos).
5. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) remitió a la Rectoría el Plan Anual Operativo y su respectivo Presupuesto, con los ajustes correspondientes para iniciar operación en el año 2020 (OPLAU-15-2020, del 16 de enero de 2020)¹². Por su parte, la Rectoría remitió estos documentos al Consejo Universitario, mediante el oficio R-226-2020, del 16 de enero de 2020.
6. Para el conocimiento y análisis del Plan-Presupuesto Institucional ajustado para el año 2020, la Dirección de este Órgano Colegiado convocó a los miembros del Consejo Universitario a reunión el martes 21 de enero del año en curso¹³. En esta reunión se contó con la participación de funcionarias y funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Administración Financiera, y Oficina de Contraloría Universitaria.
7. La Administración expuso el Plan-Presupuesto ajustado para el 2020, así como las diferencias con la propuesta original. El detalle es el siguiente:

DETALLE	MONTO	MONTO	MONTO
FONDOS CORRIENTES			
FEES	275 207 317 288,00	256 866 950 438,66	-18 340 366 849,
Rentas Propias	20 928 682 712,00	15 081 239 726,01	-5 847 442 985,
Subtotal	296 136 000 000,00	271 948 190 164,67	-24 187 809 835,
Superávit Compromisos Pendientes de Fondos Corrientes	10 000 000 000,00	0,00	-10 000 000 000,
Superávit de Proyectos de Inversión	7 082 814 869,17	0,00	-7 082 814 869,
Superávit de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico	6 427 640 000,00	0,00	-6 427 640 000,
Subtotal	23 510 454 869,17	0,00	-23 510 454 869,
Total Fondos Corrientes	319 646 454 869,17	271 948 190 164,67	-47 698 264 704,
VINCULO EXTERNO			
Vínculo Externo	37 331 012 230,00	15 979 723 729,50	-21 351 288 500,
Fondo del Sistema	3 405 532 900,82	3 405 532 900,82	0,
Total Vinculo Externo	40 736 545 130,82	19 385 256 630,32	-21 351 288 500,
TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	360 383 000 000,00	291 333 446 795,00	-69 049 553 204,

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

- 11 La negrita no es del original.
- 12 Este oficio tiene adjunto los siguientes documentos:
- Presupuesto del año 2019, ajustado para el año 2020
 - Justificaciones de ingresos y gastos.
 - Detalle de origen y aplicación de recursos.
 - Plan anual ajustado.
- 13 En esta estuvieron presentes los siguientes miembros: la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, el Dr. Rodrigo Carboni Méndez, el Lic. Warner Cascante Salas, el M.Sc. Carlos Méndez Soto, el Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, la Bach. Valeria Rodríguez Quesada y el Dr. Guillermo Santana Barboza.

8. Para garantizar el cumplimiento del Plan Anual Operativo original, las diferencias entre la propuesta original de presupuesto para el 2020 y el presupuesto ajustado que se presenta en este documento se atenderán, posteriormente, mediante presupuestos extraordinarios.
9. Los funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria manifestaron su inquietud en cuanto a que no se están incluyendo en este presupuesto ajustado los ingresos por superávit. En atención a esta consulta, la Administración manifestó que para la formulación de este documento se debían excluir los ingresos y egresos que fueron efectivos en un solo periodo, por lo que los superávits, al ser de esta naturaleza, no debían ser considerados.
10. Para ampliar los argumentos en cuanto a la pertinencia o no de incluir los superávits en este presupuesto ajustado, el Consejo Universitario le solicitó a la Administración pronunciarse al respecto (oficio CU-94-2020, del 22 de enero de 2020).

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que en el considerando 11 está la respuesta de la Rectoría con la información enviada por la Oficina de Planificación Universitaria, en la cual incluye la información de la conversación telefónica que se sostuvo con la señora Adriana Mora Cordero, de la Contraloría General de la República.

Continúa con la lectura.

11. La Rectoría, mediante el oficio R-387-2020, del 23 de enero de 2020, envió a la Oficina de Planificación Universitaria el oficio CU-94-2020. Esta última oficina, en atención a la consulta manifestó:

(...) En la presentación de la propuesta del Presupuesto Ordinario 2020 Ajustado, a miembros del Consejo Universitario, el día 21 de enero del presente año, en la cual participó el Contralor Universitario, el Jefe de la Oficina de Administración Financiera y otros funcionarios de esas dependencias; se hicieron algunos comentarios sobre la materia que se consulta en el oficio del Consejo Universitario, mencionado anteriormente.

Ante las interrogantes presentadas por la Contraloría Universitaria, se expresó que a partir de lo especificado en la nota de la Contraloría General de la República DFOE-SOC-1367, del 19 de diciembre del 2019 y consultas realizadas por otras universidades a la CGR sobre la posibilidad de incluir los ingresos por financiamiento en la propuesta de Presupuesto Ordinario Ajustado, y la respuesta de ese Ente en el sentido de que no se podían incluir, se decidió no incorporar dichos ingresos. No obstante, no se posee ningún documento por escrito que valide la respuesta de la CGR y lo discutido por las instancias técnicas de las universidades en el seno del Conare (...).

No obstante, para atender de forma escrita la consulta del Consejo Universitario, OPLAU señala que, el 22 de enero de 2020, envió un correo electrónico a la Sra. Adriana Mora Cordero, fiscalizadora del Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de República; sin embargo, debido que al 23 de enero no se tuvo respuesta, y dada la premura de caso se le hizo una llamada telefónica, de la cual OPLAU resume lo siguiente:

(...) En primera instancia, la Sra. Mora, hizo énfasis a lo anotado por la CGR en el oficio DFOE-SOC-1367, a saber: "Lo anterior implica realizar los ajustes que procede al presupuesto definitivo del año anterior, con la exclusión de los ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tuvieron eficacia para ese año..."

Amplia, además, que no se puede incorporar ingresos o gastos nuevos, solo se pueden incluir aquellos ingresos que sean de carácter permanente; el superávit tiene condición de ingreso extraordinario, no es un ingreso ordinario, los superávits libres o específicos no se pueden incluir.

Indica que la CGR en los presupuestos ajustados no hace un proceso de revisión como se hace en el presupuesto inicial, lo que hace la CGR es una verificación de que no se incluyan gastos nuevos por programa, ingresos nuevos, prestamos nuevos, superávits o cualquier otro ingreso que se considere pierda eficacia respecto al año anterior, como alguna fuente de financiamiento externo, superávit libre y específico, transferencias que sean exclusivas del 2020, solo las que se han venido presupuestando en los últimos años.

Comenta, que en la revisión que ellos hacen si el presupuesto ajustado, no cumple con la normativa, se procede a hacer una nota y a devolver el presupuesto ajustado en el Sistema de Presupuestos Públicos (SIPP) para que la universidad realice los ajustes correspondientes y cuente este presupuesto con el estado final en el SIPP y así la universidad pueda proceder con el trámite de modificaciones o presupuestos extraordinarios.

No omito señalar, que de acuerdo con lo conversado con la Sra. Mora, el día 23 de enero, ante la consulta de un funcionario de la Contraloría Universitaria (realizada el 22 de enero), sobre este tema, ella le expresó el mismo criterio dado a la OPLAU.

Con base en lo anterior, esta Oficina, en coordinación con la Oficina de Administración Financiera, mantiene su decisión de no incluir los ingresos de financiamiento, salvo indicación por parte de esa Rectoría o del Consejo Universitario mediante un acuerdo (oficio OPLAU-23-2020, del 24 de enero de 2020, elevado al Consejo Universitario mediante oficio R-432-2020, del 24 de enero de 2020).

ACUERDA:

Dar por conocido y aprobado el **Plan Anual Operativo y el Presupuesto por Programas y Actividades ajustado para el año 2020 de la Universidad de Costa Rica**, por un monto total de **₡291 333 446 794,99** (doscientos noventa y un mil trescientos

treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con noventa y nueve céntimos), de conformidad con lo indicado por la Contraloría General de la República en el (oficio N.º 20237, del 19 de diciembre de 2019 (DFOE-SOC-1367)).”

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ agradece a la Licda. Marta Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen, y a la Licda. Maritza Mena, por la revisión filológica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agrega que al Lic. Warner Cascante hizo una revisión exhaustiva del dictamen.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que estuvo interesado en participar en la elaboración de la propuesta, pero, lamentablemente, no pudo estar presente el lunes pasado y algunos de los comentarios no pudieron ser aclarados en ese momento.

Uno de los temas que le preocupa del dictamen es que sigue siendo una opinión de urgente necesidad. Se refiere al análisis, en el apartado “Origen”, primer párrafo. Lee: “(...) en los artículos 84 y 85 de la *Constitución de la República de Costa Rica*, los cuales le conceden a la Universidad autonomía para darse su organización y gobierno propios, entre otros aspectos”.

Considera conveniente, a todas luces, revisar la terminología “autonomía universitaria”, porque lo utilizan a la luz de lo que se usa en diferentes países de Latinoamérica los cuales las universidades autónomas son las universidades públicas estatales; ese término lo han asumido con una razón diferente de la que tienen con respecto a la *Constitución Política de la República*. La palabra que deberían utilizar es “independencia” para darse su organización y gobiernos propios, porque ese es el texto de la Constitución.

Reconoce que hay temor a utilizar esa palabra, porque no les han dicho que tienen un Estado dentro de otro Estado por ese término de independencia, y no es culpa de la Universidad, porque lo dice la Constitución; no tienen por qué disimular lo que se menciona en la Constitución, y eso no es únicamente semántico, como podrían creer quienes estarían diciendo: “Bueno, ya está otra vez hablando demasiado”.

Explica que en el fondo se usa la terminología de “institución autónoma” para dar otro contexto; así que, al asumir el término de “universidad autónoma” están haciendo un símil, que resulta muy cómodo para quienes han iniciado una lucha gigantesca con el fin de acabar con esa independencia de gobierno y organización propias que tiene la Universidad.

En específico, dice que la Ley N.º 9.635 lo dice claramente, porque habla de instituciones autónomas y de requisitos en los títulos 2 y 3, referidos a instituciones autónomas que no les corresponden, pero que los están asumiendo de hecho. Eso significa que les ceden a quienes los vigilan y tratan de cambiar la naturaleza; les conceden esa garantía de que se aceptan como institución autónoma, pero tienen que dedicarse a explicar que son una institución autónoma diferente; entonces, inmediatamente les aplican: “Bueno, pero si ustedes reciben dineros del Estado, son parte del Estado; por lo tanto, todos son empleados públicos, etc., porque el dinero que reciben es del Estado”.

Aclara que existen empresas privadas en el país — o pequeñas — grandes que reciben todo su dinero de parte del Estado y tienen libertad de organizarse como quieran dentro del mandato legal costarricense; además, tienen libertad o independencia para decidir qué hacen con sus dineros; todo, amparado en las leyes costarricenses. No hay por qué pensar, en ese contexto, en que la Constitución de la República les da ese enorme privilegio, y no puedan, entonces, existir dentro de esos términos.

Insiste en que empresas constructoras gigantescas reciben únicamente dinero del Estado por el trabajo que realizan, y son empresas privadas, y no es la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE); son empresas de carreteras que solo hacen carreteras. No hay ningún costarricense que vaya y les compre en una tienda tres metros de carretera; lo único que hacen es venderle al Estado su trabajo y reciben por eso cantidades enormes de dinero.

Pregunta cuál es la diferencia entre estas empresas y la Universidad por qué son privados y la Universidad es pública, por qué los empleados de la Universidad de Costa Rica son considerados como públicos y ahora van a tener que someterse al título tres de la Ley N.º 9.635. Todas esas preguntas debieron haber sido hechas en el momento en que se aprobaba esa ley; ¿Por qué no las hicieron? Porque, muy hábilmente, quienes propusieron esa ley nunca incluyeron las universidades públicas en el texto de la ley, y con eso evitaron todos esos cuestionamientos, que los habrían hecho. Se esperaron a hacerlo en el reglamento a la ley; por lo tanto, actualmente quieren modificar no solo la ley por medio de un reglamento, sino la misma *Constitución Política de la República*.

Se refiere al cuadro dos, en la primera versión, en la que se habla del presupuesto 2020 original, del presupuesto 2020 ajustado y las diferencias, dejando de lado la conveniencia o no de incluir los denominados superávits en el presupuesto que no recibieron respuesta escrita por parte de la Contraloría General de la República, y que, aparentemente, las diferentes universidades del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) están atendiendo de manera diferente; le queda la duda de por qué hay una diferencia entre el presupuesto 2020 original en la primera columna de la tabla, en lo referente a los fondos corrientes del FEES, doscientos setenta y cinco mil doscientos siete millones de colones, cuando se habla del presupuesto 2020 ajustado son doscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y seis millones de colones, es una diferencia de más de dieciocho mil millones de colones, la cual significa un 7,14% de diferencia de un presupuesto a otro.

Puntualiza que están claros en que el presupuesto 2020 original, es lo que aprobó el FEES para el año 2020, que fue el que utilizaron para el presupuesto inicial y fue archivado por la Contraloría General de la República, y que el presupuesto 2020 ajustado corresponde al presupuesto final que fue ejecutado en el 2019 y que ahora se toma de base para el 2020.

Solicita que le aclaren por qué razón, siendo eso como es, los fondos del FEES, que es cada año negociado, en vez del plan quinquenal y que se dijo que no había necesidad de llevar a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) la consulta de la regla fiscal, porque es un 4,75%, y la Universidad solo está recibiendo un incremento de 3,49%, ¿cómo es que actualmente tienen una diferencia de 7,14%; el final ajustado al 2019 que ahora lo conviertan en un 7,14%, menor que el que se había aprobado para este año y, aun así, dicen que el único aumento que hubo en el FEES es de 3,49% o 3,42%. Existe una diferencia de varios miles de millones de colones que no logra dilucidar.

Por otro lado, pregunta, y es un razonamiento que tal vez no puedan responder, porque no está asumiendo que es un dictamen que presentó alguien más, es en cuanto a rentas propias, porque habían dicho que iban a recibir casi veintiún mil millones de colones en rentas propias para el año 2020; sin embargo, al final, en el presupuesto ajustado, recibieron quince mil millones de colones, es una diferencia de casi seis mil millones de colones entre lo que recibieron en el 2019 y lo que se espera recibir en el 2020.

Es una diferencia que resulta significativa, porque están esperando que van a crecer un 25% en las rentas propias; pregunta de dónde, cómo se justifica ese crecimiento; en el documento le parece que no encontró de dónde salen esas cifras; por qué no, entonces asumir que van a recibir veintiún mil millones de colones en vez de quince mil millones de colones. Si es que solo van a recibir esa suma para el 2019, de dónde sale esa aproximación, tan grosera, de cuáles son las rentas propias que se espera recibir. Todo

eso los llevaría a cifras mucho mayores de solicitud presupuestaria, superiores a los doscientos noventa y un mil millones de colones.

Entiende que el dinero está presente y que lo que necesitan es el *software* que les permita ejecutar ese dinero, solo tienen permiso de ejecutarlo con el programa viejo hasta que les aprueben la versión nueva. Le preocupa llegar con un presupuesto extraordinario número uno de sesenta y nueve mil millones de colones a la Contraloría y darle la oportunidad, entonces, de que les digan, en junio o en julio del presente año, que no tienen aprobados más allá de un 20% o 30% de lo solicitado. En ese momento, empezarían a correr para saber cómo pagar el salario escolar en enero del 2021, cómo resolver los problemas salariales de la Universidad y, todavía más grave, cómo van a resolver los faltantes en presupuestos ordinarios de operación; es exponerse, en su opinión, más allá de lo que parece conveniente y racional.

Aclara que no lo dice por una suposición sin ningún respaldo; es que, el año pasado, ambos presupuestos (el extraordinario dos y el extraordinario tres) fueron rechazados casi en su totalidad. El Lic. Warner Cascante y la Dra. Teresita Cordero están de testigos del trabajo importante que realizaron en la Contraloría; se hicieron las aclaraciones, y, para ese entonces, ya no podían cumplir con el 30 de setiembre. Se presentó el presupuesto extraordinario tarde y recibieron la respuesta el 18 o 19 de diciembre de 2019; de una vez les decían: “No les aprobamos todo esto, porque de por sí no lo pueden gastar”. Eso hizo que ahora tengan, amén de esos sesenta y nueve mil millones de colones, otros treinta mil millones de colones, que deben presupuestar en el presupuesto extraordinario; ahí se incluyen, por ejemplo, el edificio de Bienestar y Salud que tienen dos años de estar esperándolo, y otro sinnúmero de asuntos, como el edificio del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM).

Añade que no solo está hablando de salarios, sino, también, de infraestructura y que el tema puede entrar dentro de esos cuestionamientos que les hacen de superávit libre, con argumentos como que es inmoral que esta cosa que se llama Universidad de Costa Rica y todas las demás definidas en la Constitución tengan dineros que no ejecutan en un año y que, como cualquier ministerio, esos dineros deberían ser recaudados en la Caja Única del Estado y dispuestos para otro asunto, porque no pudieron gastarlos; eso no se lo hacen a las grandes empresas constructoras; incluso, les dan permiso que no inscriban a los accionistas por seis meses.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las buenas tardes; menciona que, en vista de las circunstancias, votará favorablemente la propuesta, pero solicita que se agregue un considerando en relación con la respuesta que dio el CONARE, el 4 de diciembre, cuando se le planteó la posibilidad de que no recibieron la información de la Autoridad Presupuestaria.

Mediante el oficio OF-CNR-312-2019, fue firmado en pleno por los cinco rectores de las universidades; ahí explican que no se envió esa respuesta a la Autoridad Presupuestaria por una serie de considerandos y que, además, estaban esperando la respuesta de la Sala Constitucional.

Aclara que será un tema político fuerte internamente en las universidades, cualquiera diría: “Bueno, lo más fácil hubiera sido ir a la Autoridad Presupuestaria”, pero, desde su punto de vista, están defendiendo no solo la autonomía, sino la capacidad de las universidades de tener gobierno propio.

Sugiere que sea el punto tres del considerando, porque, posiblemente, les van a doblar el brazo; y si el asunto sigue de esa forma, con esos sesenta y nueve mil millones de colones, sencillamente les pueden doblar el brazo, pero lo más serio del asunto es que están en juego la institucionalidad y la *Constitución Política*.

Explica que, si se defiende esa postura, que es la postura del CONARE, para bien o para mal, alguien la podría analizar en lo inmediato como que esa era la piedra en el zapato para la aprobación

del presupuesto; es un tema de fondo, y no vé cómo, y si existirá alguna presión por parte de la Sala Constitucional que les pueda dar eventualmente la razón.

Añade que, cuando estaba en discusión la ley 9.635, una de las preocupaciones que tuvieron discusiones en las cuales estuvieron presentes el Ph.D. Guillermo Santana y su persona, radica en que algunas unidades académicas señalaron las implicaciones que iba a tener dicha ley.

Opina que lo que están viendo es una de las consecuencias. Por el bien de las universidades públicas, como ella dice — la Dra. Teresita Cordero — que sí se va a aprobar, a pesar de las preocupaciones que tiene la Contraloría Universitaria con respecto a los superávits, si los pudieron haber incluido o no, porque, en realidad, era un superávit para hacer otra cosa nueva y no necesariamente para hacer algo que se veía anteriormente.

Añade que respeta la posición técnica de la Administración con respecto a no incluirla; sin embargo, eso está marcando un antes y un después en la Universidad de Costa Rica. Un antes, donde había una posibilidad de crecimiento; un después, donde no se está cumpliendo lo que dice la *Constitución Política*, de que debe haber un crecimiento anual.

Esa es una forma de dejarlos en una situación complicada, de obligarlos a hacer trámites más allá, con la certeza de que consideran de que se cumple con la regla fiscal; ese es un primer paso. Mañana les van a pedir otra cosa, y no sabe qué les va a responder el CONARE, porque entiende que hay posiciones diversas; unos dicen que sí debió haberse ido a la Autoridad Presupuestaria y otros no; en fin, desea, en una sesión de trabajo agregar un considerando tres, en el que donde se coloque lo de la respuesta del CONARE.

Menciona que le envió a la Prof. Cat. Madeline Howard la carta del CONARE, del 4 de diciembre, firmada por el Dr. Henning Jensen, rector, para que quede en actas ese importante paso, porque existe un salto cualitativo entre lo que es la respuesta de la Contraloría General de la República y la respuesta que se ha dado, parece que no pasó nada. Cree que es importante señalar que sí ha pasado mucha agua por ese molino.

Concluye que la Ley N.º 9635 tiene una cantidad de implicaciones, por ejemplo, en el salario docente, tal y como fue conocido en la sesión N.º 6343.

Refiere que la Asamblea Legislativa aprueba leyes sin considerar a fondo las implicaciones directas que estas puedan tener no solo en las instituciones, sino, también, en el funcionamiento del país.

Opina que es positivo que la Administración informara sobre la situación a la comunidad universitaria. Añade que la Oficina de Recursos Humanos envió un correo para informar que no se va a pagar lo de régimen de méritos, así como otras situaciones que se están presentando.

Manifiesta que muchas personas de la comunidad universitaria están preocupadas porque como no se ha aprobado el presupuesto, así que no están permitiendo realizar ciertos gastos. Evidentemente, lo primero que se debe pensar es en los recursos para el pago de los salarios, puesto que esto implica la sobrevivencia de los funcionarios y de las funcionarias.

Enfatiza que esta situación conlleva que la Universidad detenga, significativamente, muchas de las actividades que lleva a cabo; supone que inicialmente se verán afectadas la investigación y la acción social y, posteriormente, la docencia. Lamenta mucho que suceda esto.

Concuerda con lo expresado por los miembros que la han antecedido, en el sentido de que este es un tema país, pero mucha gente no es consciente de lo que está sucediendo, lo cual es preocupante.

EL LIC. WARNER CASCANTE saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Dice que, cada vez que discuten este tema, recuerda al filósofo Karl Jaspers y su famosa expresión “una situación límite”. A su juicio, están ante una situación límite, donde deben actuar de una manera, pero sienten y tienen la convicción de que no deberían proceder de esa forma; no obstante, están condicionados por las circunstancias, presionados o, como se dice popularmente, “con el brazo doblado”.

Apunta que la promulgación de la Ley N.º 9635 implica que, mediante una ley ordinaria, se reformule el contenido de la *Constitución Política*; sin embargo, la *Constitución* está vigente y señala que el financiamiento de la educación superior en Costa Rica está sujeta al Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES), no a la Autoridad Presupuestaria, que viene a incorporar esta ley. En otras palabras, una norma de rango inferior viene a desdibujar, borrar o recomponer lo que establece el texto de una norma superior, como lo es la Carta Magna, lo cual tiene implicaciones más allá de las universidades públicas.

Se cuestiona cómo el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa reescriben y vulneran la *Constitución Política*. Tal y como lo manifestó el expresidente de la República, don Luis Alberto Monge, con este tipo de acciones se le pegan bazucazos a la *Constitución Política de la República de Costa Rica*. Lo que quiere decir es que se toma la Constitución y se despedaza, porque el fin no justifica los medios. Es una cuestión maquiavélica, puesto que, mediante reglamento o por una ley, se quiere cambiar el contenido de la Constitución.

Al mismo tiempo, llama la atención que, en todo este círculo de actores, un funcionario del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) manifieste que Costa Rica debe cumplir la ley fiscal, pero quién es el BID, los oráculos del Dios o el de Delfos de la antigua Grecia. La pregunta es por qué el BID es el que marca quiénes tienen que cumplir la regla fiscal y quiénes no deben hacerlo.

Es consciente de que están atenidos a lo que dice el adagio: “quien paga la música, manda en el baile”; no obstante, con este proceder están entregando una parte de la soberanía del país. Le preocupa que los patrocinadores de la Ley N.º 9635 o los chivos expiratorios de esta sean las universidades públicas y los consumidores. Queda como un pendiente nacional la renta mundial; por ejemplo, “Panama Papers” y otros que dejan ver que existe un vacío fiscal monetario, pero más que todo de equidad, porque con la reforma fiscal se les carga la mano a unos y se les suelta, les mantienen la cuerda suelta a otros; eso no es justicia distributiva.

En este caso, no tiene otra alternativa que votar a favor con esta serie de observaciones e imperfecciones en este contexto; de lo contrario, la Universidad se quedaría sin recursos este año para ejecutar. Reitera que su voto será a favor, pero con la protesta en su consciencia de ciudadano y de universitario, en el sentido de que están con el brazo doblado, una vulneración a la institucionalidad, a la *Constitución Política* y en medio de una situación límite, que, de momento, no les queda otra que aprobar esta propuesta; no obstante, deben definir qué hacer, porque no es aceptable en este país que, de la noche a la mañana, venga a cambiar la *Constitución Política*.

Manifiesta que, en este caso, es un tema monetario; se cuestiona qué sucedería si en el futuro el Poder Ejecutivo o la Asamblea Legislativa plantea la iniciativa de suspender las garantías individuales y ordenan un toque de queda a la una de la tarde, a pesar de que la Constitución esté vigente y, por ente, se mantenga el principio de la libertad de tránsito o desplazamiento; igual, dichos poderes de la República podrían considerar que el derecho fundamental de la salud o de la vida no son importantes para la sociedad. Finaliza diciendo que hoy están hablando de las universidades públicas, mañana pueden ser las libertades y las garantías individuales o bienes que la sociedad hapreciado mucho.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comparte mucho de lo expresado por los miembros que la han antecedido. Expresa que votará favorablemente este presupuesto porque la Institución lo necesita

para operar. Ejemplifica que, muchas veces, a una persona que se le diagnosticó con cáncer le tienen que suministrar quimioterapia, conscientes de que todas las células del cuerpo van a ser afectadas; sin embargo, las células cancerosas que se dividen más rápidamente son las que se van a destruir primero, por lo que, aunque conocen que la quimioterapia es un veneno, se administra al paciente para que sobreviva.

Enfatiza que es claro que en esto hay una violación de todos los preceptos constitucionales; la diferencia es que, aunque tengan la razón, el Estado es el que tiene el poder, además de que la tónica ha sido la de imponer, no la de dialogar. Reitera que bajo protesta votará a favor del presupuesto.

Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ señala que está maniatado a votar el presupuesto, porque, de no hacerlo, la Universidad de Costa Rica no podrá ejecutar las partidas; es básicamente una especie de cierre técnico al tema del presupuesto 2020 para dar a la Institución la operatividad que requiere. Es una situación en la que están obligados y comprometidos.

Reflexiona las razones por las que llegaron a esto; tal vez fue un mal cálculo político, puesto que confiaron en que a las universidades no las iban a tocar, porque conservaban la fuerza y el respaldo recibido en el pasado, a pesar de que tienen la razón, no necesariamente pueden tener el control de los medios de poder.

Expone que la situación actual de la Universidad es en un entorno social-político mediático, contrario a los intereses universitarios. Desde esa perspectiva, es importante que el Consejo Universitario, las autoridades universitarias y la comunidad universitaria estén al tanto de los peligros que los acechan, porque esto es una coacción.

Se pregunta si los presupuestos extraordinarios que conocerán (1, 2 y 3) serán aprobados o si les van a señalar, por ejemplo, que no aprueban el 3 porque sobrepasa la regla fiscal. Insiste en la importancia de tener claridad de lo que podría suceder este año; al estar frente a un punto de inflexión, no pueden quedar rezagados.

Aclara al Ph.D. Guillermo Santana que el problema son los topes que se dan; no pueden exceder el tope total de 291.333 millones de colones. Se determinó que ese había sido el presupuesto ejecutado del año pasado.

Otra cuestión es que en los diferentes programas o distintas partidas y subpartidas no pueden sobrepasar lo destinado en el presupuesto del año 2019. El problema es que si el tope, por ejemplo, en rentas propias del año 2019 fue de 15.081 millones de colones, no puede presupuestarse más de esa cantidad en este presupuesto.

Explica que la diferencia de lo que ingrese deberá incorporarse en los presupuestos extraordinarios. Por eso, señaló que esas diferenciaciones tendrían que ser adicionadas en los tres presupuestos extraordinarios, que es lo que posibilita la ley. En el caso de las modificaciones, por ser una cuestión interna del presupuesto, no tiene mayor dificultad, además de que, por lo general, no son por montos muy altos, mientras que los presupuestos extraordinarios sí lo son. Si los someten por ley a que deben tener la acreditación del Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) de que cumplen con la regla fiscal, quizá podrían rechazar el presupuesto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD esta convencida de que esto ocurre también porque fueron prepotentes y no dieron a conocer a la sociedad costarricense todo el quehacer que lleva a cabo la Universidad, convencidos de que nunca iban a tocar a las universidades, lo que los coloca en un desfase de diez años, puesto que la divulgación de las actividades que realiza la Institución debió iniciarse hace mucho tiempo y jamás creer que, por ser la Universidad de Costa Rica, esta situación nunca se iba presentar.

Reflexiona que esta es una lección de humildad para recordar siempre que deben estar dispuestos a dar explicaciones y que están aquí por y para el país, además de mantener ese vínculo Sociedad-Universidad. Todo esto es doloroso, pero es una realidad; las cosas son lo que son y no lo que quisieran que fueran.

Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO recuerda que, hace once años, la oposición de la Universidad de Costa Rica fue contra el Tratado de Libre Comercio (TLC), acción que fue muy efectiva, aunque perdieron. Su teoría es que los retractores de todas las políticas neoliberales quieren eliminar a la Universidad, porque son gente pensante y que siempre están luchando por el bien común, pero en esta sociedad capitalista en la que están inmersos lo único que prevalece es la individualidad, no importa lo que le suceda a otro ser humano.

En lo personal, no cree que el hecho de que la UCR informe a la comunidad costarricense todo lo que hace como Institución cambie la percepción que la sociedad tiene, puesto que algunos medios de comunicación están claramente en contra de la Universidad.

Otro elemento es que la Universidad tiene salarios que parecen desproporcionados; además de que un porcentaje muy bajo devenga salarios altos, lo que quiere decir es que en la Institución han tomado decisiones para ofrecer a los funcionarios y a las funcionarias salarios dignos, pero que, al verlos comparativamente, con los que de la empresa privada, estos son señalados como excesivos. Con esto no quiere decir que no deban hacer cambios, sino que, en este sistema capitalista, donde lo que prevalece es el dinero para unos y no para todos, la Universidad será siempre una piedra en el zapato, por lo que siempre tendrá detractores.

Es consciente de que se pudo haber realizado mayor divulgación para paliar las acciones en contra de la Universidad; no obstante, realmente quien los ha colocado en la palestra es gente muy poderosa, quizá por lo que denuncian; por ejemplo, el medio que denunció lo de "Panama Papers" fue el Semanario Universidad, que es un medio independiente, de manera que siempre la Universidad de Costa Rica va a ser una amenaza para aquellos que quieren los mayores recursos.

Al mismo tiempo, están en un momento muy tenso a nivel de sociedad, donde lo que hay son procesos disímiles de desigualdad, producto de los últimos veinte o treinta años, cuando la Sociedad costarricense era relativamente más igualitaria. La desigualdad ha venido creciendo; es una situación lamentable para el país, pues hay miles de personas que la pasan realmente muy mal.

Ahora bien, como Universidad es difícil que lo resuelvan, pues, como pudieron ver ayer los agricultores se lanzaron a la calle; o sea, permanentemente hay una serie de situaciones, denuncias, de lo que está sucediendo. En medio de esta efervescencia política, como Universidad pueden señalar situaciones que a ciertos sectores no les agradan, lo que provoca un ataque sistemático por denunciar y, a veces, ser hasta revolucionarios.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD reconoce que la Universidad es el chivo expiatorio, por todo lo que han esgrimido en contra de la Institución, por ejemplo, afirmar que todas las personas devengan salarios exorbitantes, cuando únicamente el 3,26% de más de nueve mil funcionarios recibe un salario mayor a los cuatro millones de colones y al menos con treinta años de servicio.

Propone pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

*****A las dieciséis horas y nueve minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las dieciséis horas y catorce minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que se adicionó un considerando. Procede a leer las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo.

“Considerando que:

3. El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), mediante el oficio FCNR-312-2019, del 4 de diciembre de 2019, plantea a la Contraloría General de la República diversas observaciones sobre el presupuesto universitario y los artículos 74, 84 y 85 de la Constitución Política, frente a la Ley N.º 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, en cuya ley no se señalan explícitamente las universidades públicas.

Entre las observaciones se destacan las siguientes:

(...) también es deber del ente contralor velar por el cumplimiento del régimen constitucional que es aplicable a las instituciones de educación superior universitaria estatal.

(...)

Estas normas constitucionales –y no los parámetros de deuda del Estado– son las que determinan el crecimiento del gasto corriente de las instituciones de la educación superior universitaria estatal cuyos presupuestos responden a la ejecución del Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES).

Finalmente, el CONARE concluye:

(...)

Y como es evidente la pretensión de subordinar a las instituciones de educación superior universitaria estatal en la aprobación de su presupuesto en una certificación de un órgano dependiente del Poder Ejecutivo, constituye una clara violación a los artículos 78, 84 y 85 de la Constitución Política, lesionando el régimen de autonomía que poseen las instituciones de educación superior universitaria estatal, por lo que su solicitud de aportar una certificación emitida por la STAP invocando razones de legalidad implicaría desconocer los preceptos constitucionales que juramos observar y dar fiel cumplimiento.

Agrega que la adición del considerando cambió la enumeración de todos los consecutivos, y el acuerdo no se modificó.

*****A las dieciséis horas y quince minutos, sale el Sr. Rodrigo Pérez. *****

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Sr. Rodrigo Pérez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El 27 de setiembre de 2019, en la sesión ordinaria N.º 6318, artículo 1a, el Consejo Universitario aprobó el Plan Anual Operativo y su respectivo Presupuesto por programas y actividades para el periodo 2020, por un monto de €360 383 000 000,00 (trescientos sesenta mil trescientos ochenta y tres millones con cero céntimos).**

2. **La Universidad de Costa Rica, en cumplimiento con el artículo 1914 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, envió a la Contraloría General de la República (Contraloría General de la República) el Plan Anual Operativo y su correspondiente Presupuesto para el año 2020 (oficio R-6515-2019, del 27 de septiembre del 2019).**
3. **El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), mediante el oficio OF-CRN-312-2019, del 4 de diciembre de 2019, plantea a la Contraloría General de la República diversas observaciones sobre el presupuesto universitario y los artículos 78, 84 y 85 de la Constitución Política frente a la Ley N.º 9635, Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, en cuya ley no se señala explícitamente a las universidades públicas.**

Entre las observaciones se destacan las siguientes:

(...) también es deber del ente contralor velar por el cumplimiento del régimen constitucional que es aplicable a las instituciones de educación superior universitaria estatal.

(...)

Estas normas constitucionales –y no los parámetros de deuda del Estado– son las que determinan el crecimiento del gasto corriente de las instituciones de la educación superior universitaria estatal cuyos presupuestos responden a la ejecución del Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES).

Finalmente, el CONARE concluye:

(...)

Y como es evidente la pretensión de subordinar a las instituciones de educación superior universitaria estatal en la aprobación de su presupuesto en una certificación de un órgano dependiente del Poder Ejecutivo, constituye una clara violación a los artículos 78, 84 y 85 de la Constitución Política, lesionando el régimen de autonomía que poseen las instituciones de educación superior universitaria estatal, por lo que su solicitud de aportar una certificación emitida por la STAP invocando razones de legalidad implicaría desconocer los preceptos constitucionales que juramos observar y dar fiel cumplimiento.

4. **El 19 de diciembre de 2019, la Contraloría General de la República informó a la Universidad de Costa Rica que dispuso archivar sin trámite el presupuesto inicial de esta Universidad para el año 2020, por no cumplir con el requisito de presentar la certificación de cumplimiento de la regla fiscal, la cual debía ser emitida por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), de acuerdo con lo establecido en la Ley N.º 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (oficio N.º 20237, del 19 de diciembre de 2019 (DFOE-SOC-1367)).**

De este oficio emitido por la Contraloría General de la República, destacan los siguientes elementos:

(...) La condición de “archivo sin trámite”, le permitirá a esa entidad disponer de un presupuesto válido, eficaz y ejecutable, con el cual hacer frente a los gastos asociados a ejercicio de sus competencias.

Lo anterior implica realizar los ajustes que procedan al presupuesto definitivo del año anterior, con la exclusión de los ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tuvieron eficacia para ese año, así como la programación ajustada. Asimismo, en ningún caso podrán eliminarse ingresos o gastos para crear otros nuevos, es decir no pueden darse traslados entre programas (...).

(...) El presupuesto ajustado deberá incorporar como documentos adjuntos, la siguiente información:

- a) *Nota de remisión oficial suscrita por el jerarca de la institución de la instancia -legal o contractualmente- competente. Debe hacerse referencia que el presupuesto ajustado fue conocido por el jerarca¹⁵, con indicación de la sesión en el caso de órganos colegiados.*

14 **Artículo 19.-** Fecha para presentar presupuestos y liquidaciones. Todas las entidades que por ley están obligadas a presentar presupuestos a la Contraloría General de la República, lo harán a más tardar el 30 de setiembre y presentarán la liquidación correspondiente a más tardar el 16 de febrero de cada año.

La presentación tardía o incompleta de los presupuestos o sus liquidaciones, a la Contraloría, podrá dar origen a la aplicación de las sanciones por desobediencia, establecidas en el Capítulo V de esta Ley, según corresponda en cada caso (...).

15 La negrita no es del original.

b) *Justificaciones de ingresos y gastos.*

c) *Detalle de origen y aplicación de los recursos.*

d) *Plan anual ajustado, el cual también deberá ser ajustado en el módulo del plan básico del SIPP (...).*

5. La Administración Universitaria, en atención a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, ajustó el Plan-Presupuesto para el año 2020, tomando como base el presupuesto total del año 2019. Cabe señalar que el presupuesto ajustado para este periodo es de **¢291 333 446 794,99** (doscientos noventa y un mil trescientos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con noventa y nueve céntimos).
6. La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) remitió a la Rectoría el Plan Anual Operativo y su respectivo Presupuesto, con los ajustes correspondientes para iniciar operación en el año 2020 (OPLAU-15-2020, del 16 de enero de 2020)¹⁶. Por su parte, la Rectoría remitió estos documentos al Consejo Universitario, mediante el oficio R-226-2020, del 16 de enero de 2020.
7. Para el conocimiento y análisis del Plan-Presupuesto Institucional ajustado para el año 2020, la Dirección de este Órgano Colegiado convocó a los miembros del Consejo Universitario a reunión el martes 21 de enero del año en curso¹⁷. En esta reunión se contó con la participación de funcionarias y funcionarios de la Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Administración Financiera y Oficina de Contraloría Universitaria.
8. La Administración expuso el Plan-Presupuesto ajustado para el 2020, así como las diferencias con la propuesta original. El detalle es el siguiente:

	PRESUPUESTO 2020 ORIGINAL	PRESUPUESTO 2020 AJUSTADO	DIFERENCIAS
DETALLE	MONTO	MONTO	MONTO
FONDOS CORRIENTES			
FEES	275 207 317 288,00	256 866 950 438,66	-18 340 366 849,34
Rentas Propias	20 928 682 712,00	15 081 239 726,01	-5 847 442 985,99
Subtotal	296 136 000 000,00	271 948 190 164,67	-24 187 809 835,33
Superávit Compromisos Pendientes de Fondos Corrientes	10 000 000 000,00	0,00	-10 000 000 000,00
Superávit de Proyectos de Inversión	7 082 814 869,17	0,00	-7 082 814 869,17
Superávit de Renovación de Equipo Científico y Tecnológico	6 427 640 000,00	0,00	-6 427 640 000,00
Subtotal	23 510 454 869,17	0,00	-23 510 454 869,17
Total Fondos Corrientes	319 646 454 869,17	271 948 190 164,67	-47 698 264 704,50
VINCULO EXTERNO			
Vínculo Externo	37 331 012 230,00	15 979 723 729,50	-21 351 288 500,50
Fondo del Sistema	3 405 532 900,82	3 405 532 900,82	0,00
Total Vínculo Externo	40 736 545 130,82	19 385 256 630,32	-21 351 288 500,50
TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	360 383 000 000,00	291 333 446 795,00	-69 049 553 204,99

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

9. Para garantizar el cumplimiento del Plan Anual Operativo original, las diferencias entre la propuesta original de presupuesto para el 2020 y el presupuesto ajustado que se presenta en este documento se atenderán, posteriormente, mediante presupuestos extraordinarios.

16 Este oficio tiene adjunto los siguientes documentos:

a) Presupuesto del año 2019, ajustado para el año 2020
 b) Justificaciones de ingresos y gastos.
 c) Detalle de origen y aplicación de recursos.
 d) Plan anual ajustado.

17 En esta estuvieron presentes los siguientes miembros: la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, el Dr. Rodrigo Carboni Méndez, el Lic. Warner Cascante Salas, el M.Sc. Carlos Méndez Soto, el Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, la Bach. Valeria Rodríguez Quesada y el Dr. Guillermo Santana Barboza.

10. Los funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria manifestaron su inquietud en cuanto a que no se están incluyendo en este presupuesto ajustado los ingresos por superávit. En atención a esta consulta, la Administración manifestó que para la formulación de este documento se debían excluir los ingresos y egresos que fueron efectivos en un solo periodo, por lo que los superávits, al ser de esta naturaleza, no debían ser considerados.
11. Para ampliar los argumentos en cuanto a la pertinencia o no de incluir los superávits en este presupuesto ajustado, el Consejo Universitario le solicitó a la Administración pronunciarse al respecto (oficio CU-94-2020, del 22 de enero de 2020).
12. La Rectoría, mediante el oficio R-387-2020, del 23 de enero de 2020, envió a la Oficina de Planificación Universitaria el oficio CU-94-2020. Esta última oficina, en atención a la consulta, manifestó:

(...) En la presentación de la propuesta del Presupuesto Ordinario 2020 Ajustado, a miembros del Consejo Universitario, el día 21 de enero del presente año, en la cual participó el Contralor Universitario, el Jefe de la Oficina de Administración Financiera y otros funcionarios de esas dependencias; se hicieron algunos comentarios sobre la materia que se consulta en el oficio del Consejo Universitario, mencionado anteriormente.

Ante las interrogantes presentadas por la Contraloría Universitaria, se expresó que a partir de lo especificado en la nota de la Contraloría General de la República DFOE-SOC-1367, del 19 de diciembre del 2019 y consultas realizadas por otras universidades a la CGR sobre la posibilidad de incluir los ingresos por financiamiento en la propuesta de Presupuesto Ordinario Ajustado, y la respuesta de ese Ente en el sentido de que no se podían incluir, se decidió no incorporar dichos ingresos. No obstante, no se posee ningún documento por escrito que valide la respuesta de la CGR y lo discutido por las instancias técnicas de las universidades en el seno del Conare (...).

No obstante, para atender de forma escrita la consulta del Consejo Universitario, la OPLAU señala que el 22 de enero de 2020 envió un correo electrónico a la Sra. Adriana Mora Cordero, fiscalizadora del Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de República; sin embargo, debido que al 23 de enero no se tuvo respuesta, y dada la premura del caso se le hizo una llamada telefónica, de la cual la OPLAU resume lo siguiente:

(...) En primera instancia, la Sra. Mora hizo énfasis a lo anotado por la CGR en el oficio DFOE-SOC-1367, a saber: "Lo anterior implica realizar los ajustes que procede al presupuesto definitivo del año anterior, con la exclusión de los ingresos y gastos que por su naturaleza sólo tuvieron eficacia para ese año (...)"

Amplia, además, que no se puede incorporar ingresos o gastos nuevos, solo se pueden incluir aquellos ingresos que sean de carácter permanente; el superávit tiene condición de ingreso extraordinario, no es un ingreso ordinario, los superávits libres o específicos no se pueden incluir.

Indica que la CGR en los presupuestos ajustados no hace un proceso de revisión como se hace en el presupuesto inicial, lo que hace la CGR es una verificación de que no se incluyan gastos nuevos por programa, ingresos nuevos, prestamos nuevos, superávits o cualquier otro ingreso que se considere pierde eficacia respecto al año anterior, como alguna fuente de financiamiento externo, superávit libre y específico, transferencias que sean exclusivas del 2020, solo las que se han venido presupuestando en los últimos años.

Comenta, que en la revisión que ellos hacen si el presupuesto ajustado, no cumple con la normativa, se procede a hacer una nota y a devolver el presupuesto ajustado en el Sistema de Presupuestos Públicos (SIPP) para que la universidad realice los ajustes correspondientes y cuente este presupuesto con el estado final en el SIPP y así la universidad pueda proceder con el trámite de modificaciones o presupuestos extraordinarios.

No omito señalar, que de acuerdo con lo conversado con la Sra. Mora, el día 23 de enero, ante la consulta de un funcionario de la Contraloría Universitaria (realizada el 22 de enero), sobre este tema, ella le expresó el mismo criterio dado a la OPLAU.

Con base en lo anterior, esta Oficina, en coordinación con la Oficina de Administración Financiera, mantiene su decisión de no incluir los ingresos de financiamiento, salvo indicación por parte de esa Rectoría o del Consejo Universitario mediante un acuerdo (oficio OPLAU-23-2020, del 24 de enero de 2020, elevado al Consejo Universitario mediante oficio R-432-2020, del 24 de enero de 2020).

ACUERDA:

Dar por conocido y aprobado el Plan Anual Operativo y el Presupuesto por Programas y Actividades ajustado para el año 2020 de la Universidad de Costa Rica, por un monto total de \$291 333 446

794,99 (doscientos noventa y un mil trescientos treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y cuatro con noventa y nueve céntimos), de conformidad con lo indicado por la Contraloría General de la República en el oficio N.º 20237, del 19 de diciembre de 2019 (DFOE-SOC-1367).

ACUERDO FIRME.

A las dieciséis horas y diecisiete minutos, se levanta la sesión.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

